

Asunto: Cédula de notificación por estrados de la apertura de las **cuarenta y ocho horas**, del escrito que contiene el **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, por conducto de su representante propietario ante el Consejo Municipal Estatal de Tepalcingo, ciudadano Carlos Ramos Sánchez, presentado el día catorce de junio del año dos mil veintiuno, a las quince horas con cuarenta y seis minutos, en contra del "ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/353/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/352/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PERTENECIENTE AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO POR EL SE REALIZA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS."

En Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas con cero minutos del día quince de junio del año dos mil veintiuno, el suscrito **LIC. JOSÉ HOMERO MURILLO RÍOS**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 327 y 332 fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que, en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, promovido por **PARTIDO DEL TRABAJO**, por conducto de su representante propietario ante el **Consejo Municipal Estatal de Tepalcingo**, ciudadano Carlos Ramos Sánchez, presentado el día catorce de junio del año dos mil veintiuno, a las quince horas con cuarenta y seis minutos, en contra del "ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/353/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/352/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PERTENECIENTE AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y

PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO POR EL SE REALIZA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS."-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados electrónicos de la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá durante **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 y 332 fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos.-----

ATENTAMENTE



LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



- Recibi escrito Impical constante de sesenta y dos folios.
- con anexos en copia simple
- USB.

Recibi escrito Impical constante de sesenta y dos folios con anexos en copia simple USB



EXPEDIENTE: _____

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL TEPALCINGO, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSEJO ESTATAL

PROMOVENTE: REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE TEPALCINGO, DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ASUNTO: SE INTERPONE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SOBRE EL ACUERDO NÚMERO **IMPEPAC/CEE/353/2021**, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/352/2021**, EMITIDO POR CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PERTENECIENTE AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO POR EL QUE SE REALIZA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA Y SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS,

MAESTRA EN DERECHO MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL PERTENECIENTE AL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE MORELOS

LICENCIADO LEONEL MAGDALENO RODRÍGUEZ LEÓN
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE TEPALCINGO, MORELOS.

PRESENTE.

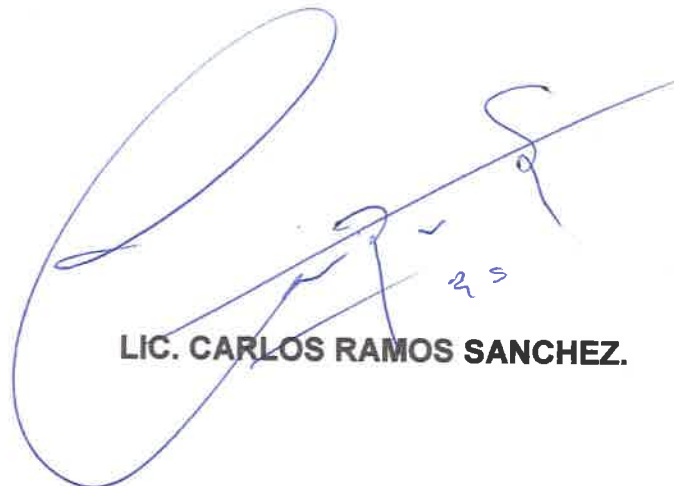
El que suscribe **LICENCIADO CARLOS RAMOS SÁNCHEZ**, promoviendo en mi carácter de representante propietario del partido político denominado **"PARTIDO DEL TRABAJO" P.T.** personalidad que tengo debidamente reconocida ante el presente **CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPALCINGO, MORELOS**, perteneciente **AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en el proceso electoral local municipal 2020- 2021, misma que se acredita planamente mediante nombramiento

de la organización política que represento debidamente acreditada y obra dentro de las documentales de la autoridad responsable con fundamento en los numerales 1, 8, 16, 17, 35, 41, 99, 116 y 133 de nuestra carta magna, 8 y 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos; y en términos de lo dispuesto por los artículos 318, 319, 321, 322, fracción V y VI, 325, 326, 327, 328, 330, 331, 335, 352, 355, 358, 363 y 366 y demás aplicables del Código de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, lo concebido en el numeral 2, inciso b), 9, 12 número 1 letra A), 13 número 1 inciso b) y d), 40, 42 numeral 1 y 45 numeral 1, inciso b) romano II de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; ante Ustedes, vengo a interponer en el plazo legal y de acuerdo a las formalidades requeridas, vengo a interponer el recurso de inconformidad por el suscrito representante propietario del partido del trabajo en contra del Acuerdo **IMPEPAC/CEE/353/2021**, emitido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana IMPEPAC, respetuosamente solicito se me tenga por reconocido el interés legítimo en la causa.

Por lo anteriormente expuesto; ante este consejo municipal electoral atentamente solicito:

UNICO. - Tener por presentado el RECURSO DE INCONFORMIDAD interpuesto por el suscrito Lic. Carlos Ramos Sánchez en mi carácter de representante propietario del **Partido del Trabajo** ante este consejo municipal y consejo estatal derivado en la declinación de funciones.

PROTESTO LO NECESARIO
TEPALcingo, MORELOS, A LA FECHA DE SUS PRESENTACION



LIC. CARLOS RAMOS SANCHEZ.

EXPEDIENTE: _____

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL TEPALCINGO, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSEJO ESTATAL

PROMOVENTE: REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE TEPALCINGO, DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ASUNTO: SE INTERPONE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SOBRE EL ACUERDO NÚMERO **IMPEPAC/CEE/353/2021**, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/352/2021**, EMITIDO POR CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PERTENECIENTE AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO POR EL QUE SE REALIZA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA Y SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS,

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

P R E S E N T E.

El que suscribe **LICENCIADO CARLOS RAMOS SÁNCHEZ**, promoviendo en mi carácter de representante propietario del partido político denominado "**PARTIDO DEL TRABAJO**" P.T. personalidad que tengo debidamente reconocida ante el presente **CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPALCINGO, MORELOS**, perteneciente **AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en el proceso electoral local municipal 2020- 2021, personalidad debidamente acreditada dentro de la documentación remitida por el consejo municipal electoral del municipio de Tepalcingo, Morelos en su calidad de autoridad responsable, en términos de lo establecido en el artículo 324 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señalando como domicilio para recibir notificaciones en el domicilio ubicado en la calle Ignacio López Rayón número 120 interior 12 colonia centro de Cuernavaca,

Morelos, autorizando para oír y recibir notificaciones a los Licenciados en Derecho **DAVID CARDOZO BARRETO, CASIMIRO ARAGÓN PLIEGO** y a los ciudadanos autorizo para oír y recibir todo tipo de notificaciones a los ciudadanos **JORGE ALBERTO CASTRO TORRES, RODOLFO MICHEL JACOME GARCÍA, CLAUDIA ANGÉLICA MÉNDEZ ORTEGA, CARLOS ABIGAIL MERINO CRESPO Y MARÍA BETSABÉ RODRÍGUEZ CASTAÑEDA**; y en su caso autorizando como medios especiales de notificación el correo electrónico crs2991@gmail.com y el teléfono celular 7351448283, ante ustedes con el debido respeto comparezco para exponer:

Que en términos del artículo 322,323,329 355 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos y el artículo 12 inciso B) y C) de la Ley General de Medios de Impugnación, vengo a interponer en tiempo y forma en representación del **Partido del Trabajo**, EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SOBRE EL ACUERDO NÚMERO **IMPEPAC/CEE/353/2021, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/352/2021**, emitido por Consejo Estatal Electoral Perteneciente Al Instituto Morelense De Procesos Electorales Participación Ciudadana Del Estado De Morelos , en el que se resuelve lo relativo por el que se realiza la declaración de validez y calificación de la elección de presidencia y sindicatura del ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, electoral perteneciente al instituto morelense de procesos electorales participación ciudadana, teniendo conocimiento del mismo a las **18:00 horas del día diez de junio del año dos mil veintiuno** ; y estando en tiempo y forma a fin de cumplir en términos de lo previsto por los extremos de los requisitos exigidos en el artículo 17, numeral 4, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, mismos que se citan a continuación se detallan de la manera siguiente:

REQUISITOS PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD:

a). Hacer constar el nombre del promovente:

Se ha hecho constar.

b). Señalar domicilio para recibir notificaciones en la capital del Estado y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir:

Ha sido señalado en el proemio del presente escrito.

c). Acompañar la documentación que sea necesaria para acreditar la legitimación del promovente:

Tal requisito se colma ya que los registros de diversos acuerdos en la sesión permanente de cómputo municipal en particular de 9 de junio del año dos mil veintiuno la cual comenzó a las 8:00 horas y se decretó un receso de 4 horas, mismo que a la fecha no se ha culminado, sin embargo en fecha 10 de junio se celebró en el consejo estatal una sesión de cómputo diversa, sin previa notificación a los intervinientes de la cual emana un acuerdo número **IMPEPAC/CEE/352/2021**, en cumplimiento del acuerdo en cumplimiento al acuerdo **IMPEPAC/CEE/352/2021**, emitido por Consejo Estatal Electoral Perteneciente al Instituto Morelense De Procesos Electorales Participación Ciudadana, en el que se resuelve lo relativo a la **declaración de validez y calificación de la elección de presidencia y sindicatura del ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos** de la presente anualidad celebrada por Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo, perteneciente al Instituto Morelense De Procesos Electorales Participación Ciudadana, obra formalmente la protesta del cargo del suscrito representante propietario ante dicha instancia por el **PARTIDO DEL TRABAJO** toma protesta para ante el órgano electoral responsable, mismos que se han remitido para su constancia, aunado a ellos se anexa copia del acuse de la acreditación del suscrito ante el consejo.



d). Hacer mención del organismo o autoridad responsable del acto o resolución reclamada:

LO ES CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

e). Hacer mención del acto o resolución impugnada:

EL ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/353/2021, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/352/2021, emitido por Consejo Estatal Electoral Perteneciente Al Instituto Morelense De Procesos Electorales Participación Ciudadana Del Estado De Morelos , en el que se resuelve lo relativo por el que se realiza la declaración de validez y calificación de la elección de presidencia y sindicatura del ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, electoral perteneciente al instituto morelense de procesos electorales participación ciudadana, teniendo conocimiento del mismo a las **18:00 horas** del día diez de junio del año dos mil veintiuno

EN CONSECUENCIA EL COMPUTO DEL TOTALIDAD DE LAS CASILLAS, ya que al no existir con los elementos tangibles, y al existir violaciones fundamentales al no entregar copias de las actas a nuestros representantes de casilla en cada una de las mismas (**acto presumible de corrupción en el presidente de casilla de cada una de las casillas computadas**), ya que existe el precedente de que tampoco quisieron recibir escritos de incidencia, por instrucción de los capacitadores, más aún existe el antecedente que el partido encuentro social se encargo de difundir entre la ciudadanía que los votos para el partido del trabajo por no venir la fotografía y los nombres de los candidatos, por una omisión del multicitado órgano responsable al retirar y cancelar de manera injustificada la candidatura de las personas propuestas por el partido del trabajo, funcionarios de casillas los registraron como nulos a pesar de las manifestaciones verbales de los representantes de casilla, agravio irreparable por el partido ganador (partido encuentro social del estado de morelos) y el consejo estatal electoral en una vendetta personal en contra de los actores políticos del partido del trabajo

f). **Precisar la fecha de notificación del acto o resolución impugnada o bien aquella en la que se tuvo conocimiento de la misma o de la omisión reclamada, allegando el documento justificativo y, a falta de éste, manifestándolo bajo protesta de decir verdad:**

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que con fecha 10 de JUNIO del año 2021 cuando se celebraba la sesión de cómputo mediante el representante del partido del trabajo en el consejo estatal a las 18:00 horas.

g). **Mencionar de manera expresa y clara:**

- **LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN:**

1. REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DEL AÑO 2020. Con fecha ocho de junio del año dos mil veinte, mediante decreto número seiscientos noventa, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con Número 5832, se reformaron diversos artículos, se adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Asimismo, con fecha diez de junio del año dos mil veinte, mediante decreto número seiscientos ochenta y ocho, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" con número 5833, se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2. REVIVISCENCIA A NORMAS DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, PREVIO A LA EMISIÓN DEL DECRETO SEISCIENTOS NOVENA DERIVADO DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020 Y ACUMULADAS. El cinco de octubre del dos mil veinte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumulados 142/2020, 223/2020 y 226/2020, determinó la declaración de invalidez del Decreto seiscientos noventa (referido en el antecedente 9) por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Morelos, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad, publicado en el periódico oficial de Morelos el ocho de junio del dos mil veinte, al considerar que dicho decreto fue aprobado fuera de tiempo, dando lugar a la reviviscencia de las normas del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, previas a la expedición del referido decreto seiscientos noventa.

3. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021. El ocho de agosto del año dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5852, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2021, para la elección de los diputados y diputadas al Congreso Local, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

4. ACUERDO EMISIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN CANDIDATURAS INDÍGENAS. Mediante sesión permanente del Consejo Estatal Electoral, iniciada el veintiocho de agosto del dos mil veinte y continuada el día veintinueve del mes y año citados, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/117/2020**, mediante el cual se aprobaron las Acciones Afirmativas y criterios a implementar por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para garantizar la participación de ciudadanos y ciudadanas indígenas en candidaturas de

Ayuntamientos y Diputaciones locales en el proceso electoral local 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia dictada el trece de agosto del citado año, por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SCM-JDC-88/2020 y acumulados.

4.1 ACUERDO EMISIÓN DE LINEAMIENTOS DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS. En la fecha citada con antelación, el Pleno del máximo órgano electoral local, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/118/2020**, a través del cual se aprobaron los Lineamientos para el Registro y Asignación de Candidaturas Indígenas que participaran en el Proceso Electoral 2020-2021, en el que se elegirán diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, en cumplimiento a la sentencia dictada el trece de agosto del citado año, por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SCM-JDC-88/2020 y acumulados.

4.2 ACUERDO MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS. Por su parte, el dieciséis de noviembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/264/2020**, mediante el cual se aprobó la adecuación de los artículos 16, 17 y 27 de los Lineamientos para el Registro y Asignación de candidaturas indígenas que participaran en el Proceso Electoral 2020-2021, para elegir Diputaciones locales al Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos, derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad número 139/2020 y sus acumulados.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/155/2020. El cuatro de septiembre del año dos mil veinte en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/155/2020**, el **CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2020-2021**.

5.1 MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/205/2020** mediante el cual se aprobó el ajuste del calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del estado de Morelos 2020-2021 aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/155/2020**, en atención a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral **INE/CG289/2020**.

6. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL. En sesión extraordinaria urgente del Pleno del Consejo Estatal Electoral celebrado el siete de septiembre del dos mil veinte, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que tendrá verificativo en la Entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los Diputados miembros del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

7. ACUERDO LINEAMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Con fecha doce de septiembre del año dos mil veinte, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/164/2020**, por el cual se aprueban los Lineamientos para la asignación de regidurías de los Ayuntamientos y Diputaciones por el principio de representación proporcional por el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

8. ACUERDO MODIFICA LINEAMIENTOS. Con fecha catorce de diciembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/312/2020**, mediante el cual se aprueba la modificación a los Lineamientos para la asignación de regidurías de los Ayuntamientos y Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

9. ACUERDO DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORAL DEL IMPEPAC. El veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/279/2020**, a través del cual se determinó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios, Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

10. INSTALACIÓN DE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL. El (treinta) de noviembre del año dos mil veinte, tuvo verificativo la sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo, con cabecera en el municipio de Tepalcingo, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

11. ACUERDO SE APRUEBAN LINEAMIENTOS DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PROCESO ELECTORAL 2020-2021. El veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/108/2021**, mediante el cual se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE MORELOS.**

Al respecto, resulta oportuno mencionar que mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/128/2021**, el máximo órgano de dirección del Instituto Morelense aprobó adicionar el artículo 15 BIS y la modificación del numeral 54, de los Lineamientos en cita, derivado de la emisión de los Lineamientos para el Registro y Asignación de personas de la comunidad LGBTQ+, personas con discapacidad, afrodescendientes, jóvenes y adultos mayores para participar en el Proceso Electoral 2020-2021.

12. ACUERDO EMISIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS Y LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS DE GRUPOS VULNERABLES. El cinco de marzo del dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/128/2021**, a través del cual se aprobaron las Acciones Afirmativas a favor de los grupos vulnerables; así como, los Lineamientos para el Registro y Asignación de personas de la comunidad LGBTQ+, personas con discapacidad, afrodescendientes, jóvenes y adultos mayores para participar en el Proceso Electoral 2020-2021, en el que elegirán Diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente TEEM/JDC/26/2021-3 y su acumulado TEEM/JDC/27/2021-3 y en consecuencia se adiciona el artículo 15 BIS y se modifica el numeral 54, de los Lineamientos de Registro aprobados mediante similar IMPEPAC/CEE/108/2021.

13. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL. En sesión extraordinaria urgente del Pleno del Consejo Estatal Electoral, celebrada el siete de septiembre del dos mil veinte, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que tendrá verificativo en la Entidad, en términos de los dispuesto por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los Diputados miembros del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.

14. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES. En fecha tres de abril del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/184/2021**, mediante el cual se aprobó la modificación de las actividades insertas en el presente acuerdo, para que se incorporen al calendario de actividades del proceso electoral 2020-2021, para quedar en los términos siguientes:

MODIFICACIONES AL CALENDARIO POR PRORROGA PARA LA APROBACION DE LOS REGISTROS DE CANDIDATOS					
Actividad	Resolución para aprobar las candidaturas para Diputaciones				Observaciones
121	Calendario		Modificación		
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	16/03/2021	03/04/2021	16/03/2021	08/04/2021	
Actividad	Resolución para aprobar las candidaturas para Ayuntamientos				Observaciones
122	Calendario		Modificación		
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	16/03/2021	03/04/2021	16/03/2021	08/04/2021	
Actividad	Remitir para su publicación, la lista de candidatos registrados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".				Observaciones
132	Calendario		Modificación		
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	01/04/2021	16/04/2021	01/04/2021	18/04/2021	

15. APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO. Mediante sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; atendiendo a la ampliación del plazo para resolver sobre el registro de las candidaturas a cargos de elección popular mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/184/2021**; aprobó el once de abril del dos mil veintiuno, el similar **IMPEPAC/CME-TEPALCINGO/005/2021**, relativo a la solicitud de registro presentada por el **Partido del Trabajo**, para postular candidatos a Presidente Municipal y Síndico propietarios y suplentes, respectivamente; así como lista de Regidores propietarios y suplentes, respectivamente, integrantes de la planilla del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos; para contender en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

16. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISION. Inconformes con lo anterior, con fecha dieciocho de abril de dos mil veintiuno, el ciudadano **JONATHAN ESPINOZA SALINAS**, quien se ostenta como representante propietario del PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE MORELOS ante el Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, presentó **Recurso de Revisión** ante la oficialía de partes de este Instituto, en contra Acuerdo número **IMPEPAC/CME-TEPALCINGO/005/2021**.

17. REMISIÓN DE CONSTANCIAS AL CONSEJO MUNICIPAL. En atención a lo anterior, la Secretaria Ejecutiva de este órgano electoral local, hizo del conocimiento al Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo, la presentación del recurso de revisión interpuesto por el recurrente, a fin de que dicho órgano electoral municipal realizara el trámite que establecen los artículos 109, fracción XIII, 327 y 332 del Código Electoral vigente.

18. REMISIÓN DE CONSTANCIAS DEL RECURSO DE REVISIÓN. Con fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, el Secretario del Consejo Municipal de Tepalcingo, Morelos; remitió a este órgano electoral mediante oficio **NCME/TEPALCINGO/223/2021** el recurso de revisión del ciudadano JONATHAN ESPINOZA SALINAS.

19. RADICACIÓN Y ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Al encontrarse debidamente integrado el Recurso de Revisión motivo del presente asunto, se admitió a trámite registrándose bajo el número de expediente **IMPEPAC/REV/052/2021** admitiendo las probanzas aportadas el recurrente, y que así se consideraron.

20. INTEGRACIÓN DE TURNO. El Secretario Ejecutivo, ordenó turnar los autos al máximo Órgano de Dirección y Deliberación de este Instituto Morelense, para resolver el **recurso de revisión**, de conformidad con lo que dispone el artículo 320 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, de la impugnación del acuerdo IMPEPAC/CME-TEPALCINGO/005/2021, por el cual se resuelve lo a la solicitud de registro presentada por el PARTIDO DEL TRABAJO para postular candidatos a Presidente Municipal y sindico propietarios y suplentes, respectivamente; así como lista de regidores propietarios y suplentes, respectivamente, integrantes de la planilla del ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos; para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021

21. ESCRITO TERCERO INTERESADO. Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, el ciudadano Licenciado CARLOS RAMOS SANCHEZ quien se ostenta con el carácter de representante del PARTIDO DEL TRABAJO, presenta escrito como tercero interesado ante el Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo, Morelos acompañado de diversos anexos.

22. Con fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno el consejo estatal electoral determino **no aprobar** el proyecto de resolución por mayoría con los votos en contra de la Consejera Electoral Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, Consejero Electoral Lic. Alfredo Javier Arias Casas, Consejero Electoral Lic. José Enrique Pérez Rodríguez y Consejero Electoral Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos; y con votos a favor de la Consejera Presidenta Mtra. Mireya Gally Jorda, Consejera Electoral Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez y de la Consejera Electoral M. en D. Mayte Cázales Campos; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día cinco de mayo del año dos mil veintiuno; siendo las veinte horas con veinticuatro minutos.

23. EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MODIFICA EL ACUERDO IMPEPAC/CME-TEPALCINGO/005/2021, mediante resolución dictada dentro del expediente IMPEPAC/REV/052/2021 **dándose a conocer mediante la celebración de la sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo del presente año ,CANCELANDO EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS** a los cargos de Presidente, Síndico, Primer, Segundo y Tercer Regidor, propietarios y suplentes, postulados por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos.

24. IMPUGNACIONES FEDERALES. Para controvertir lo anterior, el dieciocho de mayo la parte actora presentó once demandas; una de ellas ante el Consejo Estatal y las otras diez directamente en esta Sala Regional, con las cuales se ordenó integrar los juicios de la ciudadanía y el juicio de revisión constitucional electoral que a continuación se enlistan:

	Expediente	Promovente
1.	SCM-JDC-1401/2021	Dámaso Sánchez Rosas
2.	SCM-JDC-1402/2021	Alma Delia Vega Rosas
3.	SCM-JDC-1403/2021	Adriana Yadira Méndez Rodríguez
4.	SCM-JDC-1404/2021	Eduardo García Sánchez
5.	SCM-JDC-1405/2021	Filiberto Neri Martínez
6.	SCM-JDC-1406/2021	Elmer Zavala Aguilar
7.	SCM-JDC-1407/2021	Araceli Sandoval Pliego
8.	SCM-JDC-1408/2021	Perla Aurora Basilio Vázquez
9.	SCM-JDC-1409/2021	Roberto Aguilar Ochoa
10.	SCM-JDC-1410/2021	Julio López Vázquez
11.	SCM-JRC-89/2021	Partido del Trabajo

Dichos expedientes fueron turnados al Magistrado José Luis Ceballos Daza.

25.- SE DICTA SENTENCIA. – CON LOS SIGUIENTES EFECTOS

En ese sentido, se revocó la resolución impugnada, pues dada la presentación extemporánea de la demanda del recurso de revisión del PESM, la misma debió desecharse de plano en términos de lo previsto en el artículo 360 fracción IV del código local. De esta manera, en razón de que el agravio analizado es el que mayor beneficio pudo representarle a la parte actora, porque a través del mismo se

consiguió revocar la resolución impugnada, es innecesario el análisis de los restantes motivos de inconformidad.

.....Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se deja sin efectos cualquier acto emitido en cumplimiento a la determinación tomada en la resolución impugnada, a fin de que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes de que el Acuerdo 005 fuera modificado por parte del Consejo Estatal; por ende, deben continuar vigentes los registros de las candidaturas postuladas por el PT al ayuntamiento de Tepalcingo, las cuales podrán contender en la elección del seis de junio.

Se vincula a los Consejos Estatal y Municipal para que de inmediato y sin dilación alguna, realicen coordinadamente las acciones que sean necesarias a efecto de salvaguardar y restituir a las personas que el PT postuló como sus candidatas al ayuntamiento de Tepalcingo en el pleno ejercicio y goce de sus derechos político-electorales vulnerados, en la inteligencia que dada la imposibilidad de ordenar la reimpresión de las boletas electorales para la elección del ayuntamiento de Tepalcingo, las que sean marcadas en el recuadro correspondiente al PT, deberán considerarse como votos válidos a favor de dicho partido político.

El Tribunal Electoral del Estado de Morelos queda vinculado a vigilar el cumplimiento de lo ordenado en esta sentencia, motivo por el cual los Consejos Estatal y Municipal remitirán a esa autoridad jurisdiccional la documentación con que lo acrediten, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, dichas autoridades electorales locales se harán acreedoras de la medida de apremio que en su caso corresponda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Medios de impugnación(sic)

RESUELVE

PRIMERO. Se acumulan al juicio de la ciudadanía **SCM-JDC-1401/2021** los diversos juicios **SCM-JDC-1402/2021** a **SCM-JDC-1410/2021**, así como el juicio de revisión constitucional electoral **SCM-JRC-89/2021**, por lo que se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se **revoca** la resolución impugnada en los términos precisados en esta sentencia.

26. Con fecha seis de junio del presente año, tuvo verificativo en el Estado de Morelos, la jornada electoral para elegir Diputados al Congreso Local y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

27. Con fecha siete de junio del año en curso, en las Instalaciones del Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo, Morelos, ubicada en la calle Matamoros, No. 16, Barrio San Martín, Tepalcingo, Morelos, arribaron entre 200 y 250 pobladores del municipio antes referido, cerrando la calle Matamoros con vehículos, exigiendo que se recontaran los votos en ese momento, ante la negativa, se introdujeron al inmueble, sacaron los paquetes electorales y procedieron a quemarlos frente al Consejo antes referido.

28. Con fecha ocho de junio del año en curso, el Consejero Presidente y el Secretario, ambos del Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo Morelos, los ciudadanos Leonel Magdaleno Rodríguez León y Luis Guadalupe Castañeda Hernández, se presentaron en la Fiscalía especializada de delitos electorales del Estado de Morelos, a fin de hacer de conocimiento los hechos violentos suscitados en el citado Consejo, mismos que ya fueron descritos en el antecedente número **14**, motivo por el cual, se aperturo la carpeta de investigación identificada con el número **CU-UDD/3015/2021 y CT-UDD/3015/2021**.

29. En fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, los Consejeros y el Secretario, todos del Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo, Morelos, compareciendo en las instalaciones del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, para efecto de dar a conocer los hechos descritos en el considerando **14** del presente acuerdo, asimismo, los funcionarios antes mencionados, entregaron al Secretario Ejecutivo, las copias identificadas como "3 segunda copia" de **treinta y dos** Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, de la elección para el Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, lo anterior de conformidad con las actas circunstanciadas que se plasman a continuación:

Acta circunstanciada de la Comparecencia de los Consejeros del Municipio de Tepalcingo.

En fecha nueve de junio de dos mil veintuno, siendo las diecisiete horas con cinco minutos, ante el **Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos**, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana acude el consejo municipal correspondiente a Tepalcingo integrado por los ciudadanos: Leonel Magdaleno Rodríguez, en carácter de Presidente, Luis Guadalupe Castañeda Hernández, en carácter de secretario, y Francisco Javier Rodríguez Góngora, Mario de los Ángeles Viquez Elvas, Moisés Leónidas Abarca Silvestre, Patricia Aldana Aguirre, en carácter de consejeros del consejo antes precisado, respectivamente, a manifestar lo siguiente:

Que siendo los ocho de la mañana de día nueve de junio del año en curso, iniciando la sesión ordinaria permanente virtual de computo municipal de miembros de ayuntamiento de Tepalcingo Morelos iniciada con el pose de lista y una vez corroborado el quórum legal se aprobó el orden del día y se empezó con el desarrollo del primer punto correspondiente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.

2.- COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS.

siendo que inmerso de la lectura del segundo punto, específicamente cuando el secretario estaba dando lectura a los actas de sección y número de casillas, por lo que de treinta y siete casillas, solo alcanzó a dar lectura a la número veinte varios de los representantes de partido manifestaron que por problemas de internet no se escuchaba la voz, cuando concluyó el secretario, también manifestaron que no tenían copias de los actas de escrutinio y computo de las casillas y que no les era posible corroborar la información que se estaba exponiendo dando a conocer sobre los resultados de cada casilla, de las actas de escrutinio y computo de las casillas por lo cual se les manifestaron que sus representantes se los tuvieron que haber entregado el día de la jornada electoral de igual forma manifestaron que la convocaoria para la sesión en comento era nula ya que por el grupo de WhatsApp que se los convoca no era el medio autorizado para convocatorias y que se los estaba violentando sus derechos de todo el municipio fue cuando ya ni siquiera solicitaban el uso de la palabra por lo que tuvimos que solicitar al pleno del consejo un receso de cuatro horas corroborado de las nueve horas con diez minutos a las trece horas con diez minutos; el cual fue aprobado, posteriormente me solicitaron de la organización de asuntos políticos que se esconearan los actas que teníamos y de igual forma los talantes, los obtuvimos del PREH (programa de resultados preliminares) escurados a los representantes de los partidos

Sin embargo cabe resaltar que dicha comparecencia carece de verdad ya que al suscrito representante así como mis demás homólogos nunca se nos notificó de dicha determinación a pesar de que nos constituimos en el lugar físico en donde ocupan las instalaciones del consejo municipal y únicamente nos encontramos con el guardia dejándonos en un estado de indefensión ya que nunca se nos permitió el presentar por escrito los incidentes de cada casilla, al determinar dolosamente el cambio de sede con la finalidad de excluirnos para no controvertir la validez de la elección, casualmente presentan las copias que únicamente el partido ganador en este caso el partido encuentro social de morelos tenía en su poder, y con esas pretenden sin ser las originales y sin tener los representantes de los partidos documento alguno con que confrontarlas declarar la validez de la elección y para atraer dicho asunto la autoridad responsable realiza nuevamente otra comparecencia a espaldas de los demás representantes así como organismos políticos :



ACTA CIRCUNSTANCIADA

Cuernavaca, Morelos, a **09 de junio de 2021**, siendo las **18 horas con 29 minutos**, el suscrito Licenciado **Jesús Homero Murillo Ríos**, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 98, fracción XXXVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y con la finalidad llevar a cabo la presente acta circunstanciada, referente a la **entrega** por parte los CO, Consejero Presidente, **Leonel Magdaleno Rodríguez León**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **RDLNLN6906080911800**; el Secretario **Luis Guadalupe Castañeda Hernández**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **CSHRLS85120417H300**; el Consejero **Francisco Javier García Rodríguez**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **RDCRFR71120317H900**; la Consejera **María de los Ángeles Vique Rivas**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **VGRVAN93100217M900**, la Consejera **Patricia Aldana Aguirre**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **ALAGPT81031717M700** y el Consejero **Modesto Leonides Alatorre Silvestre**, Consejero, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **ALSMD69061517H200**; en su calidad de integrantes del Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo, Morelos, **quienes entregan** al suscrito las copias identificadas como "3 segunda copia" de 32 actas identificadas como "Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección para el ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos de las secciones: 0664 Básica, 0664 Básica, 0664 Extraordinaria 01, 0669 Básica, 0661 Básica, 0661 Contigua 01, 0663 Básica, 0658 Básica, 0658 C01, 0665 Contigua 01, 0663 Contigua 02, 0654 Contigua 03, 0663 Contigua 01, 0665 Básica, 0662 Básica, 0669 Contigua 01, 0660 Básica, 0660 Contigua 01, 0667 Contigua 02, 0654 Básica, 0669 Básica, 0668, 0667 Contigua 01, 0665 Básica, 0662 Contigua 01, 0656 Contigua 01, 0656 Básica, 0654 Contigua 02, 0657 Contigua 01, 0657 Contigua 02, 0669 Contigua 02 y 0657 Básica, derivada de los hechos violentos suscitados en el Consejo Municipal de Tepalcingo, Morelos el día 07 de junio de 2021 y con la

políticos del consejo para que ellos también fueran para regresar a la sesión por la cual nos reunimos en la ciudad de la comunidad para realizar esas actividades, en eso estábamos poniéndonos de acuerdo a donde estaba el gobernador cercano para ir a conocer pero en eso nos avisó un vecino de la comunidad que en el consejo se estaba reuniendo gente y que ya había comenzado que estábamos ahí y que iban a ir por los integrantes del consejo, por lo cual optamos para salvaguardar nuestra integridad física y los actos de escrutinio y cómputo que teníamos en nuestro poder y no habiendo certeza para continuar sesionando ya que teníamos el temor de que fueran agredidos los integrantes de dicho consejo decidimos proceder a presentarnos ante este Consejo Estatal Electoral para realizar la entrega de los actos de escrutinio y cómputo de casilla de elección para el ayuntamiento de Tepalcatingo, Morelos, en virtud de que tenemos el temor fundado, de que llevar la sesión de cómputo municipal podríamos ser agredidos físicamente también por nuestras familias. Haciendo hincapié que de Tepalcatingo hacia Cuernavaca nos escoltaron dos patrullas municipales y dos policías que conducían motocicletas siendo todo lo que tenemos que manifestar.

Concluyendo la presente esta circunstancia siendo las diecisiete horas con cero minutos de la presente fecha, acto que es impreso en dos ejemplares, uno para la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y otro para los integrantes del Consejo Municipal de Tepalcatingo, Morelos.

UC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LEONEL MAGDALENO
RODRÍGUEZ LEÓN,
PRESIDENTE DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE
TEPALCINGO, MORELOS.



LUCÍA DAILEY
CASTANEDA
HERNÁNDEZ,
SECRETARIO DE
CONSEJO MUNICIPAL DE
TEPALCINGO, MORELOS.



FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ GARCÍA,
CONSEJERO MUNICIPAL
DE TEPALCINGO,
MORELOS.



MARÍA DE LOS ANGELES
WOLTER RIVAS,
CONSEJERO MUNICIPAL
DE TEPALCINGO,
MORELOS.



MODESTO LEÓN DES
ALATORRE SILVESTRE,
CONSEJERO MUNICIPAL
DE TEPALCINGO,
MORELOS.



PATRICIA ALDANA
AGUIRRE,
CONSEJERA MUNICIPAL
DE TEPALCINGO,
MORELOS.



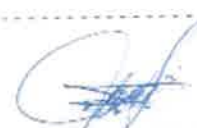
finalidad de resguardar y evitar la pérdida parcial o total de las actas antes descritos.

----- CONSTE. DOY FE. -----

Por lo antes precisado, siendo las 18 horas con 48 minutos del día en que se actúa, firmando el suscrito a margen y al calce de la presente razón para mayor constancia legal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 98, fracción XXXVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y firmando de conformidad los CC. Consejero Presidente, **Leonel Magdaleno Rodríguez León**, el Secretario **Luis Guadalupe Castañeda Hernández**, el Consejero **Francisco Javier García Rodríguez**, la Consejera **María de los Ángeles Vique Rivas**, la Consejera **Patricia Aldana Aguirre**, y el Consejero **Modesto Leonides Alatorre Silvestre**, integrantes del Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo, Morelos.

----- CONSTE. DOY FE. -----


LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.


C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA
RODRÍGUEZ
CONSEJERO DEL CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE TEPALCINGO, MORELOS.


C. LEONEL MAGDALENO RODRÍGUEZ LEÓN,
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE TEPALCINGO, MORELOS.


C. MARÍA DE LOS ÁNGELES VIQUE RIVAS
CONSEJERA DEL CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE TEPALCINGO, MORELOS.


C. LUIS GUADALUPE CASTAÑEDA
HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE TEPALCINGO, MORELOS.


C. MODESTO LEONIDES ALATORRE
SILVESTRE
CONSEJERO DEL CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE TEPALCINGO, MORELOS.


C. PATRICIA ALDANA AGUIRRE
CONSEJERA DEL CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE TEPALCINGO, MORELOS.

30. Derivado de los eventos narrados en el antecedente anterior, en fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, este Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/352/2021**, mediante el cual aprobó asumir el computo de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos; por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario local 2020 2021.

31. En ese orden de ideas se entrega constancia de mayoría al candidato del partido encuentro social de morelos, siendo hasta la fecha no concluida la sesión virtual decretada en receso por el consejo municipal algo inoperante y en contra de los lineamientos y principios rectores de esta elección.

Antes de expresar los agravios que causa al suscrito el acto de autoridad que se impugna, solicito a ese Tribunal Electoral del Estado de Morelos, aplique al momento del estudio de fondo del asunto, el Principio General de Derecho *iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus*, considerando como agravios no solamente los que se expresen en este capítulo, sino en general el juicio mismo, toda vez que los hechos, preceptos violados y pruebas, forman parte de los mismos. Al respecto sirvan de apoyo los siguientes criterios jurisprudenciales:

“AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.—En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho *iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus* (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma i demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, **ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio.**



Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99.—Coalición integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/99.—Coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México.—9 de septiembre de 1999.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-291/2000.—Coalición Alianza por Querétaro.—1o. de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2001, suplemento 4, página 5, Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2000.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 21-22.

AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL.— Debe estimarse que los agravios aducidos por los inconformes, en los medios de impugnación, pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial, y no necesariamente deberán contenerse en el capítulo particular de los agravios, en virtud de que pueden incluirse tanto en el capítulo expositivo, como en el de los hechos, o en el de los puntos petitorios, así como el de los fundamentos de derecho que se estimen violados. Esto siempre y cuando expresen con toda claridad, las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que la responsable o bien no aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada.



Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-107/97.—Partido Revolucionario Institucional.—9 de octubre de 1997.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/98.—Partido de la Revolución Democrática.—26 de agosto de 1998.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-043/98.—Partido del Trabajo.—26 de agosto de 1998.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 1998, suplemento 2, páginas 11-12, Sala Superior, tesis S3ELJ 02/98.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 22-23.”

AGRAVIOS

PRIMERO.- Me causo un agravio irreparable, el que la autoridad responsable siendo este el consejo estatal electoral del IMPEPAC en un primer lugar cancela el registro de la planilla a candidatos a Presidente Municipal, Sindico y Regidores con sus respectivos suplentes, que de manera infundada e ilegal a petición del partido encuentro social de morelos, me cancelara mi registro borrándome en un principio de la boleta electoral, con el objetivo de beneficiar al candidato que hoy ostenta la constancia de mayoría, en un acto temerario de inequidad para participar de manera plena en estos comicios electorales para muestra adjunto la siguiente imagen el cual presenta el proyecto avalado en un principio de la boleta electoral y la copia certificada de la boleta que se utilizó, todo esto en consecuencia y a solicitud del partido encuentro social de Morelos mediante escritos infundado y oscuros de su representante ante el consejo estatal que es la autoridad que durante toda la jornada electoral ha atropellado mis derechos ciudadanos y políticos.



MUESTRA DEL PROYECTO APROBADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL.

[illegible]

COPIA CERTIFICADA DE LA BOLETA UTILIZADA EL 6 DE JUNIO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021

AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO: TEPALCINGO

Impepac Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto	  PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto
 PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto	 PARTIDO DEL TRABAJADOR Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto	  MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto
 PARTIDO SOCIALDEMOCRÁTICO DE MORELOS Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto	  morena Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto	  PARTIDO RENOVACIÓN DE MORELOS Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto
  NUEVA ALIANZA MORELOS Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto	  PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto	  MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto
 PARTIDO "POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS" Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto	 PARTIDO MORELOS PROGRESO Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto	 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto
 FUTURO FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE MORELOS Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto	 FUERZA MORELOS Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto	 PARTIDO APOYO SOCIAL Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto
  PARTIDO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto	 PARTIDO ENCUENTRO MILITANTE Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto	 MOVIMIENTO SOCIALES PROGRESISTAS Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto
  FUERZA POR MORELOS Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto	  ARMONÍA POR MORELOS Presidencia ☐ Voto ☐ Voto ☐ Voto	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Impepac

Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Elecciones
Distribución de Boletines de Elecciones
Elecciones Locales 2020-2021
Morelos, 6 de Junio de 2020

Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Elecciones
Distribución de Boletines de Elecciones
Elecciones Locales 2020-2021
L. A. Juárez, 6 de Junio de 2020

SEGUNDO.- Me causa un agravio grave e irreparable, el no cumplimiento de lo determinado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Sala Regional de la Ciudad de México, en donde quedaron vinculados tanto la autoridad responsable el Consejo Estatal y Municipal electoral para que realizaran acciones coordinadas para salvaguardar y restituir los derechos políticos electorales de las personas que conforman la planilla del partido del trabajo la cual represento a efecto de ilustrar a este tribunal anexo imagen de la determinación aludida.



SCM-JDC-1401/2021 y acumulados

NOTIFICACIÓN (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).»¹⁶

4. Efectos de la sentencia

En ese sentido, **debe revocarse la resolución impugnada**, pues dada la presentación extemporánea de la demanda del recurso de revisión del PESM, **la misma debió desecharse de plano** en términos de lo previsto en el artículo 360 fracción IV del código local.

De esta manera, en razón de que el agravio analizado es el que mayor beneficio pudo representar a la parte actora, porque a través del mismo se consiguió revocar la resolución impugnada, es innecesario el análisis de los restantes motivos de inconformidad.¹⁷

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, **se deja sin efectos** cualquier acto emitido en cumplimiento a la determinación tomada en la resolución impugnada, a fin de que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes de que el Acuerdo 005 fuera modificado por parte del Consejo Estatal; por ende, **deben continuar vigentes los registros de las candidaturas postuladas por el PT al ayuntamiento de Tepalcingo, las cuales podrán contender en la elección del seis de junio.**

Se vincula a los Consejos Estatal y Municipal para que **de inmediato y sin dilación alguna**, realicen coordinadamente las acciones que sean necesarias a efecto de salvaguardar y restituir a las personas que el PT postuló como sus candidatas al ayuntamiento de Tepalcingo en el pleno ejercicio y goce de sus derechos político-electorales vulnerados, en la inteligencia que dada la imposibilidad de ordenar la reimpresión de las

¹⁶ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 30 y 31.

¹⁷ Sirve como orientadora la razón esencial de la jurisprudencia P./J. 3/2005 3/2005 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro «CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN AMPARO DIRECTO. EL ESTUDIO DE LOS QUE DETERMINEN SU CONCESIÓN DEBE ATENDER AL PRINCIPIO DE MAYOR BENEFICIO, PUDIÉNDOSE OMITIR EL DE AQUELLOS QUE AUNQUE RESULTEN FUNDADOS, NO MEJOREN LO YA ALCANZADO POR EL QUEJOSO, INCLUSIVE LOS QUE SE REFIEREN A CONSTITUCIONALIDAD DE LEYES.» consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Febrero de 2005, página 5.

SCM-JDC-1401/2021 y acumulados

boletas electorales para la elección del ayuntamiento de Tepalcingo, las que sean marcadas en el recuadro correspondiente al PT, deberán considerarse como votos válidos a favor de dicho partido político.

El Tribunal Electoral del Estado de Morelos queda vinculado a vigilar el cumplimiento de lo ordenado en esta sentencia¹⁸, motivo por el cual los Consejos Estatal y Municipal remitirán a esa autoridad jurisdiccional la documentación con que lo acrediten, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, dichas autoridades electorales locales se harán acreedoras de la medida de apremio que en su caso corresponda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Medios.

Por lo expuesto y fundado esta Sala Regional

RESUELVE

PRIMERO. Se acumulan al juicio de la ciudadanía **SCM-JDC-1401/2021** los diversos juicios **SCM-JDC-1402/2021** a **SCM-JDC-1410/2021**, así como el juicio de revisión constitucional electoral **SCM-JRC-89/2021**, por lo que se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se **revoca** la resolución impugnada en los términos precisados en esta sentencia.

Notifíquese por correo electrónico a las diez personas que promovieron los juicios de la ciudadanía¹⁹, al Consejo Estatal, al Consejo Municipal

¹⁸ Sirve de apoyo la jurisprudencia 31/2002 de la Sala Superior, de rubro «EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO.», consultable en Compilación 1997-2013 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, Jurisprudencia Volumen 1, páginas 321 y 322.

¹⁹ En términos de lo dispuesto en el punto Quinto del Acuerdo General 8/2020 emitido por la Sala Superior de este Tribunal Electoral, el cual se invoca como hecho notorio en términos de lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consultable en <https://www.ife.gob.mx/media/files/321b08a2621a864f0c4bdc59865c5fa60.pdf>, así como en la fracción XIV del Acuerdo General 4/2020 emitido por la Sala Superior, mediante el cual se establecieron los "Lineamientos para el uso de las videoconferencias durante la celebración de las sesiones no presenciales" (consultables en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592109&fecha=22/04/2020), conforme a la cual de forma excepcional y

TERCER AGRAVIO.- Es causante de dicho agravio la omisión de la autoridad electoral a nivel municipal y al consejo estatal, que a pesar de las distintas observaciones y manifestaciones de los representantes de casilla y los representantes generales del partido del trabajo, dichas manifestaciones vertidas frente a sus capacitadores y fueron ellos mismos que dieron instrucción a los representantes de casilla de ***que no se le otorgaran copias del acta de escrutinio, con el pretexto absurdo que no tenían suficientes***, ni que se les permitiera a cada representante presentar su escrito de incidencias, ***actitud que fue en una constante en cada casilla , y con los representantes de los demás partidos políticos***, excepto los representantes del partido encuentro social de morelos, quienes fueron y entregaron a la autoridad municipal ***las mismas copias que el órgano electoral tomo para realizar el escrutinio y cómputo , documental que no cuenta con una confronta original***, si no que es una copia tercera del acta dejando en un estado de incertidumbre los resultados en cada casilla, ahora bien derivado de los hechos sociales que desembocaron en un caudal de anomalías que la propia ciudadanía tuvo en cuenta, ***se destruyeron las boletas y actas originales, de cada paquete electoral, tomando en cuenta un conteo preliminar PREP***, mismo que no constituye un acto jurídico valido, ni sustituye al conteo oficial de las boletas electorales, y que dicho conteo preliminar del día 6 de junio y de la madrugada del 7 de junio bajo protesta de decir verdad manifiesto que no se encontraba funcionando el sistema informático de conteo preliminar por fallas técnicas así mismo hicieron falta 5 actas den los paquetes electorales situación que fueron atestes todos los representantes, el último paquete lleo a las 5:30 de la mañana del día 7 de junio de la presente anualidad, luego entonces como se perfecciono dicho conteo sin actas de las casillas, situación que pone en duda el encubrimiento notorio de los organismos electorales a favor del partido encuentro social de morelos, afectando la verdadera intención del electorado de resguardar su voluntad democrática, de tener la certeza de que esta autoridad responsable vele por la democracia y la voluntad de un pueblo, así tenga que por razones ajenas a la misma convocar a comicios extraordinarios , con el interés superior de dar certeza plena al acto maspreciado de la ciudadanía, que es el



derecho a votar y ser votado, sobre cualquier interés institucional ,para reforzar lo anterior entendamos lo siguiente:

- El PREP **NO cuenta votos**, sino que captura y publica la información asentada en las actas de escrutinio y cómputo por los **ciudadanos** que participan como funcionarios de casilla. Los representantes de los partidos políticos tienen una copia de dicha acta, lo que permite **cotejar** los datos publicados por el PREP.
- Los resultados presentados por el PREP son **preliminares**, tienen un carácter **informativo y no son definitivos**, por tanto no tienen efectos jurídicos.
- No es un cálculo de los resultados a partir de estimaciones estadísticas o proyecciones con base en una muestra.
- No es una encuesta de salida donde se entrevista a las personas que salen de las casillas sobre su voto emitido.
- No es un conteo rápido, en el cual una vez cerrada la votación, se recopilan los resultados de ciertas casillas previamente seleccionadas para estimar el resultado.
- No es el resultado definitivo de la votación ni sustituye a los cómputos municipales

Fuente:https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Que_es_el_PREP/

Ahora bien dicho procedimiento se encuentra contenido en nuestra legislación local en el numeral que a continuación cito

Artículo 243. El cómputo de los votos es el procedimiento mediante el cual los organismos electorales dan cuenta de los resultados de la votación obtenidos en cada casilla. El recuento de votos de una elección, es la actividad que podrán practicar a petición de parte interesada los consejos municipales o distritales y el Tribunal Electoral, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de establecer con toda certeza quién es el candidato, partido o coalición que triunfó en la elección que motiva el asunto

del que están conociendo. El recuento parcial o total de votos de una elección tiene como finalidad hacer prevalecer el voto ciudadano, clarificando con certeza y exactitud la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

Ahora bien al realizar un ejercicio de conteo sin boletas, sin actas originales, en que momento la autoridad responsable vela por el voto ciudadano, ya que es mediante la imposición de una voluntad que a todas luces legal es inoperante, ya que presiona al organismo municipal al llevar los indicios de algunos resultados parciales, tomándola en un sentido de validez cuando no documento en el que se pueda sostener la confronta o bien se tenga la certeza plena que dichas "copias" sean la voluntad electoral fáctica de una elección ya que a lo largo de la jornada electoral prevalecieron incidentes violatorios a las garantías político-electorales.

Ahora bien por las inconsistencias aritméticas del ejercicio aritmético el día de las elecciones la autoridad responsable tuvo que agotar sin interrupción, el conteo parcial, pero no fue así a pesar de la manifestación de los representantes de partido actuando contrario a lo dispuesto en el numeral Artículo 246 de la legislación electoral vigente en la entidad en donde se enuncia lo siguiente



Se considera razón fundada para la procedencia del recuento parcial uno o más de los supuestos siguientes:

*Cuando no coincidan los resultados asentados en el apartado de escrutinio y cómputo del acta de la jornada electoral; b) **Existan errores o inconsistencias evidentes en los elementos de las actas, salvo que pueda corregirse o aclararse con otros datos,** y c) Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido, coalición o candidato.*

Concluyendo que en agravio del ente político que represento así como a los candidatos registrados por el partido del trabajo, como denotar los errores si no se contaba con las acta pertinentes a mis representantes de casilla, ni mucho menos la certeza en los elementos de validez de las acta, aun con errores y con todo el dolo de beneficiar al candidato del Partido Encuentro Social de Morelos, computo

los votos sin boletas y basándose en una copia donde se puede poner en duda la legibilidad del resultado realizan un conteo ilegal.

QUINTO.- Constituye un agravio para el ente político y los candidatos que represento siendo este el Partido del Trabajo, lo sucedido durante la sesión "PERMANENTE" que convoco e inicio de manera virtual y fue grabada por la autoridad responsable en donde consta el inicio y el receso determinado por 4 horas de dicha sesión, misma que hasta la fecha del presente escrito quedo sin concluir, dejándonos en una incertidumbre total, manifestando bajo protesta de decir verdad que el suscrito en compañía de los demás representantes de los distintos partidos políticos nos constituimos en el inmueble que alberga el consejo municipal electoral de Tepalcingo, Morelos, encontrándonos únicamente con el guardia quien manifestó que desde el día de los hechos violentos nadie se había presentado en el lugar, en consecuencia nunca se pudo reanudar dicho receso decretado por el consejero presidente, impidiendo que los representantes del ente político en el consejo municipal pudiésemos hacer manifestaciones y presentar los escritos de incidencia sobre lo acontecido en la jornada electoral, a la inteligencia de los representantes que dicha sesión por disposición de ley era interrumpible, cabe destacar la situación que denunció el consejero presidente con consejo municipal de Tepalcingo, que estaba recibiendo presiones de la autoridad responsable el consejo estatal del IMPEPAC, a efecto de que como diera lugar perfeccionara lo que a todas luces era inconcebible, que era la validación, ahora bien, muestra de esto es lo compartido en el portal de noticias INTERDIARIO DE CUAUTLA, en donde en su cuenta oficial de Facebook existe un video en donde el Lic. Leonel Magdaleno Rodríguez León, externa la voluntad de trasladarse al consejo estatal junto a los consejeros con la finalidad de RENUNCIAR,por qué no veían que no había las garantías y la validez de la elección por que no había los elementos para darle validez a la misma (SIC)....



Link: <https://fb.watch/64UJfOCqY1/>



Interdiario De Cuautla

9 de junio a las 16:57 · Facebook for Android ·

#Tepalcingo #Interdiario
RENUNCIA PRESIDENTE DEL IMPEPAC EN
TEPALCINGO

Tepalcingo, Mor. (9 de Junio del 2021). - El licenciado Leonel Magdaleno Rodríguez León, manifestó que está tarde presentará su renuncia de él y de todos los consejeros al IMPEPAC Morelos por no haber garantías y viabilidad de la elección.

Para que este tribunal tome en cuenta la manifestación de lo contenido en la nota periodística me permito invoca la siguiente jurisprudencia:

Jurisprudencia 38/2002

Partido Revolucionario Institucional vs. Sala de Segunda Instancia del Tribunal Estatal Electoral de Zacatecas

NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.

Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presentan se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias

Handwritten signature in blue ink.

con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001. Partido Revolucionario Institucional. 6 de septiembre de 2001. Unanimidad de votos.
Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado. Coalición por un Gobierno Diferente. 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos.
Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002. Partido Acción Nacional. 30 de enero de 2002. Unanimidad de votos.

SEXTO.- El otorgamiento de la constancia de Mayoría, derivada de una sesión que nunca concluimos y que hasta la fecha esta receso, a favor del candidato del Partido Encuentro Social de Morelos En las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), Jesús Juan Rogel Sotelo, recibió su constancia de mayoría que lo acredita oficialmente como presidente municipal electo de Tepalcingo, La entrega de la constancia de mayoría se realizó en el municipio de Cuernavaca lugar ajeno y distinto que el municipio de Tepalcingo supuestamente por no contar con la paz social pertinente, sin embargo, la paz social existe ya que solo fue un hecho aislado, y mas aun que existen lugares en el estado en donde se agotó en el lugar el conteo de votos, es claro precisar que atrajo dicho computo con la finalidad de suplir las deficiencias de la elección y que el órgano responsable no evidenciara su falta de premura y la desaplicación de los lineamientos que ellos mismos supervisan, negando al suscrito la posibilidad de hacer las manifestaciones pertinentes referente a las anomalías de dicha jornada electoral y que culmino con el acuerdo combatido en este medio de inconformidad, Para culminar esta paradoja (algo viciado de derecho no puede dar origen a un acto jurídico valido).



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 329 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, hago de conocimiento a este tribunal de impartición de justicia electoral lo siguiente:

- a) Que la elección que se impugna es la celebrada **el día domingo 6 de junio del año dos mil veintiuno** en particular a la votación para elegir el ayuntamiento municipal de Tepalcingo, Morelos, señalando desde este momento expresamente objeta el cómputo general resultado de la operación aritmética basada en el PREP, y en copias ilegibles de las actas, ya que por situaciones de dominio público las mismas son inexistente , el documento basal de donde se pretende tener un resultado oficial es un documento deficiente y no existen documentales en poder de los representantes así como de las instituciones políticas en donde se puedan confrontar dichos resultado, es más nunca se concluyó el receso de la sesión permanente de escrutinio y cómputo , en consecuencia de la omisión de cada presidente de la mesa directiva de casilla en ninguna nunca se corrió copia de las actas de escrutinio ya que se escudaban en que no alcanzarían para todos los

21



SubTitle1: Sub title details 1
SubTitle2: Sub title details 2

Fecha de creación: 10/6/2021 y Hora 16:14:21

Total 38 Registrars

impepác
 - Széchenyi Értéktudományi Alapítvány
 - Péntek, 2011. május 13. - 14. szombat, 2011. május 14.

SubTitle1: Sub title details...1

SubTitle2: Sub title certain. 2

Sub title details - 2																												Tot. Votos	L. Normal		
Sección	Curso																														
668	C1	0	6	1	47	84	1	17	0	1	7	1	33	1	46	3	1	0	0	0	0	4	4	4	4	49	310	663			
669	B1	0	4	2	11	36	5	41	2	9	58	0	12	0	47	27	0	0	0	0	1	1	8	5	28	14	311	513			
669	C1	3	3	7	4	46	8	34	3	11	79	1	16	0	32	16	0	0	0	0	0	0	3	27	7	303	513				
669	C2	0	2	2	14	37	1	39	2	9	74	0	24	1	41	17	0	0	0	0	1	0	11	10	52	12	349	512			
Totales		18	234	157	577	1704	42	1222	73	226	1944	17	854	28	2389	378	8	8	9	16	10	11	814	238	596	829	12452	21070			

92

De conformidad con lo anterior en la sesión permanente del 6 de junio del presente año, se fueron computando algunas actas, de manera manual ya que no había sistema para realizar o subir a la plataforma digital del PREP, sin embargo en presencia de mis demás homólogos vimos la **tardanza exagerada** (hasta las 4:20

horas del día siete de junio)para que llegaran los paquetes electorales, mas aun faltaban 5 paquetes electorales con sus actas respectivas pero por la tardanza se decreto un receso para reanudar el computo de las mismas ya que según los consejeros municipales estas se habían traspapelado teniendo un resultado de conteo manual y preliminar de esta forma hasta ese momento del cual anexo la siguiente fotografía:

impepac
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
**RESULTADOS PRELIMINARES
DE LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO**

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): MORELOS CABECERA MUNICIPAL: TEPALCINGO

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: 32 CASILLAS DEL TOTAL DE: 37 QUE COMPRENDE EL MUNICIPIO.

HASTA LAS 03:54 HORAS DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2021.

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)		PARTIDO O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	AYUNTAMIENTO			AYUNTAMIENTO	
	18			734	
	213			64	
	129			181	
	439			1632	
	1503			217	
	73			519	
	16				
	1017				
	745				
	27				
	2181				
	347				
	8				
	8				
	9				
	14				
	7				
	8				

b) Así mismo impugno y me inconformo con la declaración de validez de la elección y, por consecuencia, en su caso, el otorgamiento de las constancias respectivas, ya que derivado de las incidencias que bajo protesta de decir verdad fueron negadas las recepción de dichos ocurso por parte de la mesa directiva, las cual enuncio para los efectos legales correspondientes ya que dichos anexos fueron hecho llegar a la autoridad responsable en este caso el consejo estatal electoral y nunca se pronunció por ellas atropellando nuevamente el derecho de los representantes de casilla y las manifestaciones que advierten la ilegalidad del proceso, para tal efecto ilustro el acuse que da constancia a lo manifestado .



CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACION CIUDADANA.

LICENCIADO LEONEL MAGDALENO RODRIGUEZ LEÓN
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE TEPALCINGO, MORELOS.
P R E S E N T E

El que suscribe licenciado Carlos Ramos Sánchez, promoviendo en mi carácter de representante propietario del partido político denominado "PARTIDO DEL TRABAJO" P.T. personalidad que tengo debidamente reconocida ante el presente CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPALCINGO, MORELOS, perteneciente al INSITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION-CIUDADANA, en el proceso electoral local municipal 2020-2021, misma que se acredita planamente mediante nombramiento de la organización política que represento debidamente acreditada y obra dentro de las documentales de la autoridad responsable con fundamento en los numerales 1, 8, 16, 17, 35, 41, 99, 116, y 133 de nuestra Carta Magna, 8 y 25 de la Convención Americana De Los Derechos Humanos; y en termino de lo dispuesto por los artículos 318,319,321,322 fracción V y VI, 325, 328, 330,331, 335, 352, 355, 358, 363, 366 y demás aplicables del Código De Instituciones Y Procedimientos Electorales Para El Estado De Morelos; numeral 2, inciso bj, 9, 12 numero 1 letra c), 13 numero inciso bj y dj, 40,42 numeral 1 y 45 numeral 1, inciso bj romano II de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnacion en Materia Electoral; ante ustedes, vengo a **EXPONER LO SIGUIENTE:**

Por medio del presente ocurso, me permito exhibir los incidentes que por motivos de conocimientos para esta autoridad electoral se levantaron durante la jornada electoral manifestando bajo protesta de decir verdad que cada representante de casilla no se le permitio presentar ante el presidente de la mesa directiva de la misma dichos escritos, aunado a lo anterior dicha mesa directiva omitió entregar los representantes de casilla la copia del acta del computo de la misma, dejándones en un estado de incertidumbre, causando un agravio irreparable a cada candidato propuesto para la contienda de eleccion popular por lo cual solicito que se tomen en consideración las mismas y se valoren para la determinación de la validez de la elección aunado a ello manifestamos que toda vez que acudimos a las instalaciones físicas de la autoridad del IMEPAC siendo este el consejo municipal de Tepalcingo mismas se encuentran cerradas, por motivos desconocidos del suscrito y a la inexistencia oficial electoral, en

donde pudiesemos exhibir dichas documentales, nos permitimos hacer llegar por este medio la información referida.

En ese sentido, debido a las anomalías y a que no se computaron CINCO de las casillas dentro del sistema de conteo preliminar PREP y hasta el momento no son públicos dichos datos al menos por este consejo municipal de tepalcingo, ya que las mismas no llegaron en tiempo y forma, solicito al consejo municipal pertinentemente en representación de la planilla que represento asimismo de la organización política de la misma que se tengan por **NULAS** las elecciones a la inteligencia de este órgano electoral se pronuncie por las mismas e inicie los mecanismos legales a efecto de convocar a una elecciones extraordinarias de las mismas ya que no existe certeza de que los sufragios emitidos por la ciudadanía representen la voluntad democrática de este ejercicio electoral y al no existir boletas .

A usted Consejero Presidente Del Consejo Municipal Electoral De Tepalcingo, Morelos, Con El Debido Respeto Solicito:

ÚNICO.- Tener por presentado el presente ocurso por no ser contrario a derecho.

LIC. CARLOS RAMOS SANCHEZ
TEPALCINGO MORELOS A
OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

De dichos escritos se desprenden las siguientes irregularidades las cuales denotan elementos de nulidad de la presente elección mismas que sucedieron en las casillas y en los momentos que a continuación se detallan:

1. En escrito de incidencias elaborado por el C. Oscar Omar Loza Dávila, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0654 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“inicio de votaciones a las 9:15 A.M los responsables tardaron en armar las urnas y poner mesa de votación.

No quieran dar el nombre completo de los votantes solo apellido cuando había más de 5 personas con el mismo apellido.

La secretaria de casilla no quiso entregar la copia de las actas y ningún otro formato diciendo que no alcanzaría para todos los partidos.”

2. En escrito de incidente elaborado por el C. Casto Márquez Neri, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0654 contigua 1**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“Primero se tardaron en armar la casilla empezaron las votaciones 9:40 de la mañana y el personal de la mesa no decían los nombres de los votantes le decíamos que dijeran los nombres de las personas y c enojaban cerraron las votaciones 6:40 de la tarde y no dejaron que estuviéramos cerca y no mostraban las boletas.” “y por ultimo no nos dieron la acta de resultados y ningún otro formato salimos a las 3 de la mañana del día 7 de junio del 2021, representante de casillas casto Márquez Neri.”

3. En escrito de incidente elaborado por la C. Magaly Castañeda Tapia, con fecha seis de junio del años dos mil veintiuno, en el municipio de tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0654 Contigua 2**, en donde escribe los siguientes incidentes:

Único.- la casilla abrió 9:20 am. INE llego tarde.

No me aceptaron mi reporte de incidencias.

La casilla cerro 6:00 quedo gente sin votar pedimos se recuperara el tiempo perdido de la mañana y no quisieron.

No me entregaron copias de las actas alegando que no alcanzaban para todos los representantes de partidos.

4. En escrito de incidentes elaborado por la C. Enedina Muñoz Sixtos con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de tepalcingo,

Estado de Morelos, en la casilla **0654 Contigua 3**, en donde escribe los siguientes incidentes:

1. **llegaron tarde los del INE y la escuela también se abrió tarde**
2. **Las casillas Las empezaron armar también tarde.**
3. **las votaciones empezaron a las 9:10 am.**
4. **a las 6:15 pm cerraron casilla y quedo gente sin votar.**
5. **no me entregaron copias de actas.**

6. En el escrito de incidentes elaborado por la C. Rosalba Anacleto Rodríguez, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0655 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“la hora de inicio de las votaciones fue a las 8:59 am no se nos explicaron los motivos, por el cual el retraso y ya habiendo votantes formados y protestando por que no iniciaban. Al inicio nunca se nos dijeron el total de boletas que traían ni se mostraron para corroborar que vinieran limpias, ni selladas, tampoco se nos mostró la papelería que iban a utilizar (marcador).”

7. En el escrito de incidentes elaborado por la C. Rosalba Anacleto Rodríguez, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0655 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“Al final de la votación no nos dejaron ver el conteo de cerca ni nos mostraron las boletas nulos note que estuvieron corroborando varias veces y en todos les faltaban. No se nos proporcionó las actas en donde se anotaron los resultados alegando que no alcanzarían para todos.”

8. En el escrito de incidentes elaborado por el C. Héctor Gustavo Neri Arellano, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0656 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“el día 06 de junio la casilla abrieron hasta la 9:15 am la falta de organización y comunicación de las personas encargadas de casillas, llevo a que iniciaran después de la hora indicada que era a las 8 am. La presidenta de casilla no dio copias alegaron que no había formatos

suficientes, por lo tanto no entrego ninguna copia de resultados o cualquier otra anotación que ellos realizaron.”

9. En el escrito de incidentes elaborado por el C. Rene Acevedo Ávila, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0656 Contigua 1**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“se inició la apertura de la casilla C1 de la sección 0656 siendo las 9:18 am, aun sabiendo que el inicio o apertura debió ser a las 8:00 am, se le reporto el hecho al presidente de casilla argumentándonos que el INE tena horas fijas para la apertura de las casillas. El secretario de la casilla no nos hizo entrega de las copias de resultados finales de las votaciones, diciéndonos que no había copias suficientes para entregar a todos los representantes de cada uno de los partidos.”

10. En el escrito de incidentes elaborado por el C. Jassiel Rodríguez Salinas, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0657 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“la presidenta de casilla no quería otorgar el nombre de los votantes, solo decían los apellidos y en la lista electoral existían hasta cinco personas con los mismos apellidos. Las votaciones terminaron aproximadamente a las 19:00 horas pasando el ultimo votante y la presidenta de casilla comenzó el conteo cerca de las 23:00 horas.”



11. En el escrito de incidentes elaborado por el C. Jassiel Rodríguez Salinas, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0657 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“La presidenta de casilla indico a los representantes ubicarse a una distancia aproximadamente de 5 metros y realmente no se apercibían claramente para cual candidato era el voto. La presidenta de casilla no entrego ningún documento al finalizar la jornada electoral.”

12. En el escrito de incidentes elaborado por el C. Agustín Torres Tlazola, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en la localidad de palo revuelto, municipio de Tepalcingo estado de Morelos, en la **casilla 0657 Contigua 1**, en donde escribe los siguientes incidentes:

Único.- la secretaria de casilla no quería darme copia de las actas nos dijeron que no alcanzarían para todos los partidos.

13. En el escrito de incidentes elaborado por el C. Omar Álvarez Toledano, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la casilla **0657 Contigua 2**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“el secretario de casilla no me entrego la copia del acta de elecciones ni algún otro tipo de documento, asimismo no quiso aceptar mi hoja de incidentes en primera la apertura de la casilla fue 8:30 hrs (tarde) segundo no dejo observar el conteo de las boletas y cuando le reclame me amenazo con el uso de la fuerza pública.”

14. En el escrito de incidentes por el C. Artemio Cedillo Neri, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en la localidad de san francisco, municipio de tepalcingo en la casilla **0658 BÁSICA**, en donde escribe los siguientes incidentes:

Primero.- no me dejaron entrar a la casilla a tiempo y hora acordada, entre hasta las 9:40 am por que no estaba mi nombre, cuando en realidad si estaba mi nombre.

Segundo.- La secretaria de Casilla no quería darme copia de las actas nos dijeron que no alcanzaban para todos los partidos.

15. En el escrito de incidentes elaborado por el C. Saturnino Soriano Carillo, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0658 Contigua 1**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“toda vez que no se encuentra disponible mi representante de casilla propietaria y suplente, solicito que se me permita el observar y velar por el computo de los votos así como de la jornada electoral esto en la investidura como representante general del PT, en caso de no ser conducente mi petición solicito se tenga por hecha mi observación de incidencia a efecto de dar constancia a efecto de dar constancia del impedimento por esta mesa directiva de casilla para desarrollar mis funciones. Tampoco me dieron copia del acta de resultados de votos diciéndome que no había copia para todos los partidos.”

16. En escrito de incidencias elaborado por la C. Scarlett Lorandy Gutiérrez Coria, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“comenzó tarde la votación por motivo que llego tarde la gente encarga de INE, motivo alguno no nos dieron a saber, las votaciones se realizaron tarde. Al termino del conteo de las votaciones, no nos dieron copia de los resultados debido a que decía que no iba alcanzar copia para todos los partidos.”

17. En escrito de incidencias elaborado por el C. Emanuel López Mendoza, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0660 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“el secretario de la casilla nunca me entrego alguna copia de resultados, mencionando que no había copias suficientes para entregar a los representantes de partido. No me quiso aceptar el secretario la hoja de incidencias.”

18. En escrito de incidencias elaborado por la C. Antonia López Flores, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0660 Contigua**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“la votación inicio a las 9:30 am. La presidenta no se movilizó para dar rapidez en dicho evento después que un representante del partido conto todas y cada una de las boletas. Aclarando que el secretario no quiso recibir la hoja de incidentes ni permitió contar los votos recibidos.”

19. En escrito de incidentes elaborado por la C. Martha Mayte Orzuna Barrera, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0661 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“la casilla comenzó la votaciones tarde (9:15) no coincidían las boletas, no me quisieron dar copia de la acta de conteo, me dijeron que no alcanzaban para todos los partidos. Tampoco quiso aceptar mi escrito de incidentes.”

20. En escrito de incidentes elaborado por la C. Cruz Itzel Orzuna Amaro, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el pueblo de Atotonilco, municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0661 Contigua 1**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“8:45 hrs apertura de votaciones el partido encuentro social (PES) conto con tres representantes, 10:25 hrs Hubo Promoción de votos del partido movimiento ciudadano en las cercanías a las urnas. 13:45 hrs. Se pierden redes de comunicación 18:00 hrs. Se cierran votaciones 18:40 hrs.

Al mostrar inconformidad para el conteo de votos a puerta cerrada, hubo represiones por parte del personal de mesa con amenaza de echarnos del lugar.

Partido encuentro social tubo cercanía sospechosa con la presidenta del INE al momento del conteo. 10:40 pm no entregan copias legibles del presente proceso electoral."

21. En el escrito de incidentes elaborado por la C. Cruz Itzel Orzuna Amaro, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el pueblo de Atotonilco, municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0661 Contigua 1**, en donde escribe los siguientes incidentes:

8:55 hrs se realiza conteo a puerta cerrada y sin permitir la revisión y escrutinio adecuado por los representantes de partido, ya que mostraban 3 o 4 boletas al mismo tiempo, haciendo difícil la percepción, de todas al momento del conteo, mala dicción y negativas a que algún representante corroborara dichas boletas.

22. En el escrito de incidentes elaborado por la C. Diana Barreto Domínguez, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el pueblo de Zacapalco, municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0662 básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

Primero.- El secretario de casilla no me entrego la copia del acta de elecciones ni alguno otro tipo de documento asimismo no quiso aceptar mi hoja de escrito de incidentes en primera la apertura de casilla fue 8:30 hrs. (tarde) segundo no dejo observar el conteo de las voletas y cuando le reclame me amenazo con el uso de la fuerza pública.

23. En el escrito de incidentes elaborado por el C. Domingo Vargas Falfán, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el pueblo de Zacapalco, municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0662 Contigua 1**, en donde se escribe los siguientes incidentes:

El secretario de casilla para empezar abrió tarde no dejo ver el conteo de las boletas no dejo acercarme bastante para mirar lo que pasaba no me entrego la copia de conteo de votos ningún otro documento ni tampoco quiso aceptarme mi hoja de incidentes.

24. En el escrito de incidentes elaborado por el C. Jorge Canizal Vergara, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0663 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“en la culminación del proceso de votación el secretario no proporciono copia del acta de resultados ni formato alguno, argumentando que no tenía copias para todos los partidos.”

25. En el escrito de incidentes elaborado por el C. Obed Daniel Chuiu Rosas, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el pueblo de huitchila, municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0663 Contigua 1**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“se dieron las 8:00 hrs y aún estaban armando las casillas, a las 8:45 hrs se iniciaron las votaciones. Al principio el presidente no dijo el nombre de las personas que iban votando hasta que se le dijo que tenía que hacerlo. Al contar los votos me pude percatar de que se hizo muy rápido con la intención de que fuera poco visible. Fue la última casilla en terminar el conteo de votos. Para mi punto de vista fue un pésimo equipo, no se me entrego copia del acta de resultados ni copia de otro formato.

26. Documental consistente en escrito elaborado por la C. Rosa Azalia Chula Rosas, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el pueblo de Huitchila, municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0663 Contigua 2**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“las votaciones iniciaron a las 8:45 hrs, dicho motivo fue porque aún no estaban listas las casillas, aun no se terminaban de armar. Las votaciones se cerraron a las 18:40 hrs, pues ciudadanos de la comunidad exigieron que se les dejara votar, ya que habían iniciado tarde, compensaron el tiempo perdido. El presidente del INE expuso que tenía que finalizar en punto de las 18:00 hrs queriendo o no acepto y los dejo votar (aún faltaban muchas personas)”

27. En el escrito de incidentes elaborado por la C. Rosa Azalia Chula Rosas, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el pueblo de Huitchila, municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0663 Contigua 2**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“se inició el conteo de votos, empezando por la diputación federal, al finalizar en la lista nominal de los RC, todos coincidimos menos los funcionarios de casilla, ellos tenían un voto menos, se dijo que probablemente alguna persona se había equivocado y por error la metió en otra urna y efectivamente si apareció en la urna de dip. Locales, se aclaró. Cuando se finalizó todo, cabe aclarar que no se me hizo entrega de copia del acta del resultado electoral ni formato alguno.

28. Documental consistente en escrito elaborado por el C. Sergio Mancel Quintero Flores, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el pueblo de Atotonilco, municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0663 E 1**, en donde escribe los siguientes incidentes:
"Al terminar las elecciones el secretario no me quiso entregar copia del acta de resultados y ningún otro formato mencionado que no había para todos los partidos."
29. En el escrito de incidentes elaborado por la C. Eugenia Tajonar Pliego, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0664 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:
"el secretario no me quiso dar la copia de conteo de votos, tampoco quiso aceptar mi hoja de escrito de incidentes. Cuando fue el conteo manifesté mi inconformidad de que no puedo ver bien la boleta que si me podía acercar me dijo que no y que si insistía me iba correr."
30. En el escrito de incidentes elaborado por el C. Carlos Tajonar Martínez, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0664 Extraordinaria**, en donde escribe los siguientes incidentes:
"no me entregaron copia de ni un documento, tampoco me dejaron ver las boletas al momento del conteo. Me dijeron que si insistía en ver las boletas iban usar la fuerza pública."
31. En el escrito de incidentes elaborado por la C. Yocelin Nareli Sánchez Sánchez, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0665 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:
"se inicia apertura de casilla B en la sección 0655 siendo las 8:49 am. Dado que no estaban presentes todos los integrantes de la mesa del INE y no podían empezar a instalar casillas. En el conteo de votos nos pidieron alejarnos a cierta distancia que no había visibilidad sobre las boletas. La secretaria de casilla no me entrego copias del acta de resultados finales argumentando que no contaba con copias suficientes para entregar a todos los representantes de cada partido."
32. En el escrito de incidentes elaborado por la C. Gladis Lizeth Zúñiga Pliego, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0665 Contigua**, en donde escribe los siguientes incidentes:



"se inicia la apertura de casilla a las 8:47 am. La secretaria de casilla no quería darme copia de las actas nos dijeron que no había copias suficientes para entregar a los representantes de cada partido."

33. En el escrito de incidentes elaborado por el C. Marciano Benítez Cortez, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0666 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"no me dejaron ver el conteo, estaba muy oscuro, me dijo que si persistía me iba a remover con la fuerza pública. Tampoco me quiso agarrar la hoja de incidentes."

34. Documental consistente en escrito elaborado por la C. Azucena Solórzano Domínguez, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0667 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"no me entregaron copia del acta de conteo, ningún otro documento de resultado final de la votación. No me quisieron aceptar la hoja de incidencias."

35. Documental consistente en escrito de incidentes elaborado por el C. Bernardo Sánchez Ortiz, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0667 Contigua 1**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"no se pudo ver las boletas de los votos al momento de del conteo y no dejaba que opináramos para defender los votos porque decía que si interrumpía nos iban a sacar. Al término del conteo no nos entregaron copia de las actas de resultados diciendo que no había para todos los partidos y esa fue su justificación."

36. Documental consistente en escrito elaborado por la C. Estrella Ortiz Quevedo, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0667 Contigua 2**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"no me dieron copia del acta de conteo de votos, ni de otro documento. No se podía ver las boletas al momento al momento del conteo y le reclame y me dijo que si seguía interrumpiendo me iban a sacar con la fuerza pública. No me quiso aceptar mi hoja de incidentes."

37. En el escrito de incidentes elaborado por el C. Federico Saldaña Sánchez, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0668 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:
“no se pudo ver las boletas de los votos al momento del conteo, les comente que no se miraban, me dijo que abriera mis ojos y que si lo volvía a interrumpir me iba a sacar. No me dieron copia del acta de conteo de votos ni de otro documento. No quiso aceptar mi hoja de incidentes.”
38. En el escrito de incidentes elaborado por la C. Edith Cortes Medina, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0668 Contigua**, en donde escribe los siguientes incidentes:
“Al final del recuento final de las votaciones no me entregaron copia del acta, diciendo que no hay copia para todos. Al momento del conteo no me permitieron acercarme y que si insistía me sacaban a la fuerza con seguridad pública de una manera grosera.
39. Documental consistente en escrito elaborado por el C. Rodrigo Anacleto Rodríguez, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0669 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:
“el inicio de votaciones tuvo lugar a las 8:45 am los representantes de casilla tardaron en armar las urnas y poner la mesa de votaciones, la elecciones terminaron a las 6:15 cuando paso el ultimo votante. Al final de conteo y asentamiento en las actas de escrutinio no se nos proporcionaron las actas correspondientes alegando que no había copias suficientes para todos los partidos políticos.”
40. En el escrito de incidentes elaborado por la C. Alicia Castillo Torres, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el barrio de San Martín, municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0669 Contigua 1**, en donde escribe los siguientes incidentes:
Primero.- por falta de integrantes del INE no abrió las votaciones a tiempo y dio inicio a hasta las 10:04 de la mañana y la secretaria de casilla no me quiso agarrar la hoja de incidentes.
Segundo.- que la secretaria de casilla no nos quería dar copia de las actas porque nos dijeron que eran pocas y no alcanzarían para todos los partidos.
41. Documental consistente en escrito elaborado por el C. Samuel Reyes Cornejo, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de



Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0669 Contigua 2**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“el inicio de la votación comenzó a las 9:38 argumentando que no estaban completos los integrantes de la mesa directiva, quedando así mucho ciudadanos sin emitir su voto ya que a las 5:59 pm. Cerraron las puertas de las instalaciones donde se encontraban las casillas. También hago de su conocimiento que no recibí copia del acta de resultados argumentando que no había copias suficientes para todos los partidos.”

Todas las anteriores constancias en incidencias no fueron tomadas en cuenta por la autoridad responsable mas aun nunca se pronuncio a pesar de tener traslado de las mismas ya que mediante correo electrónico oficial impepaccorresondencia@gmail.com se corrió traslado de la misma a efecto de constituyeran y obraran por la negativa de los funcionarios de casilla en una acción conjunta y sospechosamente orquestada, el motivo de dicha correspondencia fue que al no tener una oficialía de partes en el municipio y al estar dentro del receso decretado al no tener notificación alguna **ad cautelam** hice llegar dicha documentación vía electrónica, con la finalidad que dichos escrito tengan valor incidental los anexo al presente recurso de inconformidad para acreditar las anomalías dentro de ejercicio de escrutinio y cómputo.

Ahora bien la legislación local electoral nos encuadra las acciones que derivan en la nulidad de las casillas y en consecuencias de las elecciones

En refuerzo de dar a conocer a esta autoridad las anomalías existentes durante la jornada electoral se puede advertir la colocación de las casillas en lugares distintos a los establecidos por el órgano electoral, siendo esta las correspondientes a las **casilla 655 BASICA Y 655 CONTIGUA 1**, ya que en el listado oficial se indica que debieron ser instaladas en el portal de la presidencia municipal, sin embargo dicha instalación fue dentro del auditorio municipal lugar que no es visible y de libre acceso impidiendo a la ciudadanía ejercer plenamente su derecho a la votación, sin realizar algún señalamiento o bien reunir los supuestos que la ley establece, lo anterior se

encuentra plenamente establecido en nuestra legislación local electoral en el numeral siguiente :

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;

Ya que es de dominio público que debió ser en el portal del palacio municipal tal como lo demuestra el listado que a continuación adjunto para entendimiento de esta autoridad.

TEPACINGO	654	URBANA	714	713	URBANA	B1	POSTAL 62920, TEPALCINGO, MORELOS	1) TEPALCINGO 0343	LÁZARO CÁRDENAS	ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y LA CARRETERA A HUICHILA	ESCUELA
TEPACINGO	654	URBANA	713	713	URBANA	C1	CALLE MORELOS, NÚMERO 20, BARRIO DE GUADALUPE, CÓDIGO POSTAL 62920, TEPALCINGO, MORELOS	2) TEPALCINGO 0043	EN EL INTERIOR DE LA ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL LÁZARO CÁRDENAS	ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y LA CARRETERA A HUICHILA	ESCUELA
TEPACINGO	654	URBANA	713	713	URBANA	C2	CALLE MORELOS, NÚMERO 20, BARRIO DE GUADALUPE, CÓDIGO POSTAL 62920, TEPALCINGO, MORELOS	3) TEPALCINGO 0343	EN EL INTERIOR DE LA ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL LÁZARO CÁRDENAS	ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y LA CARRETERA A HUICHILA	ESCUELA
TEPACINGO	655	NO URBANA	709	709	NO URBANA	B1	PLAZA MIGUEL HIDALGO, SAN MATEO, COLONIA CENTRO, TEPALCINGO, CÓDIGO POSTAL 62900, TEPALCINGO, MORELOS	1) TEPALCINGO 0062	EN EL PORTAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	FRENTE A LA PLAZA MIGUEL HIDALGO	LUGAR PÚBLICO
TEPACINGO	655	NO URBANA	709	709	NO URBANA	C1	PLAZA MIGUEL HIDALGO, SAN MATEO, COLONIA CENTRO, TEPALCINGO, CÓDIGO POSTAL 62900, TEPALCINGO, MORELOS	1) TEPALCINGO 0360	EN EL PORTAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	FRENTE A LA PLAZA MIGUEL HIDALGO	LUGAR PÚBLICO
TEPACINGO	656	NO URBANA	687	685	NO URBANA	B1	CALLE 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE PLAZA LEONARDO VALLE, BARRIO DE GUADALUPE, TEPALCINGO, CÓDIGO POSTAL 62920, TEPALCINGO, MORELOS	1) TEPALCINGO 0034	EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	FRENTE A LA CANCHA DEL BARRIO DE GUADALUPE	LUGAR PÚBLICO
TEPACINGO	656	NO URBANA	685	684	NO URBANA	C1	CALLE 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE PLAZA LEONARDO VALLE, BARRIO DE GUADALUPE, TEPALCINGO, CÓDIGO POSTAL 62920, TEPALCINGO, MORELOS	1) TEPALCINGO 0034	EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	FRENTE A LA CANCHA DEL BARRIO DE GUADALUPE	LUGAR PÚBLICO
TEPACINGO	657	URBANA	665	664	URBANA	B1	CALLE FERNÁNDEZ DE LIZARDI, SIN NÚMERO, ESQUINA OTILIO MONTAÑO, TEPALCINGO, CÓDIGO POSTAL 62930, TEPALCINGO, MORELOS	2) TEPALCINGO 0067	EN EL INTERIOR DE LA CANCHA TECHADA DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL PLAN DE AYALA	ENTRE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE OTILIO MONTAÑO	ESCUELA
TEPACINGO	657	URBANA	665	663	URBANA	C1	CALLE FERNÁNDEZ DE LIZARDI, SIN NÚMERO, ESQUINA OTILIO MONTAÑO, TEPALCINGO, CÓDIGO POSTAL 62930, TEPALCINGO, MORELOS	1) TEPALCINGO 0367	EN EL INTERIOR DE LA CANCHA TECHADA DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL PLAN DE AYALA	ENTRE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE OTILIO MONTAÑO	ESCUELA
TEPACINGO	657	URBANA	664	663	URBANA	C2	CALLE FERNÁNDEZ DE LIZARDI, SIN NÚMERO, ESQUINA OTILIO MONTAÑO, TEPALCINGO, CÓDIGO POSTAL 62930, TEPALCINGO, MORELOS	1) TEPALCINGO 0067	EN EL INTERIOR DE LA CANCHA TECHADA DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL PLAN DE AYALA	ENTRE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE OTILIO MONTAÑO	ESCUELA
TEPACINGO	658	URBANA	635	634	URBANA	B1	CALLE NICOLÁS BRAVO, SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE ZARAGOZA, BARRIO SAN FRANCISCO, CÓDIGO POSTAL 62923, TEPALCINGO, MORELOS	1) TEPALCINGO 0001	EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL BARRIO SAN FRANCISCO	EN FRENTE DE LA CALLE	LUGAR PÚBLICO
TEPACINGO	658	URBANA	636	634	URBANA	C1	CALLE NICOLÁS BRAVO, SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE ZARAGOZA, BARRIO SAN FRANCISCO, CÓDIGO POSTAL 62923, TEPALCINGO, MORELOS	1) TEPALCINGO 0001	EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL BARRIO SAN FRANCISCO	EN FRENTE DE LA CALLE	LUGAR PÚBLICO
TEPACINGO	659	NO URBANA	411	411	NO URBANA	B1	CALLE BUNTO JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CÓDIGO POSTAL 62923, TEPALCINGO, MORELOS	4) COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS 0029	EN EL INTERIOR DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL	ENTRE CALLE AQUILAS SAN	LUGAR PÚBLICO
TEPACINGO	659	NO URBANA	411	411	NO URBANA	B1	CALLE CLAVIERO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE ATOYACILCO, CÓDIGO POSTAL 62923, TEPALCINGO, MORELOS	4) COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS 0029	EN EL INTERIOR DE LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL 38	ENTRE CALLE AQUILAS SAN	LUGAR PÚBLICO

En ese lugar al tener restricciones de acceso y poca visibilidad los pobladores se mostraron inconformes mas aun que dicho computo de esa casilla estuvo llena de anomalías en un principio al realizarla a puerta cerrada y lugar distinto tal como se aprecia en la siguiente gráfica:

[Handwritten signature]

“se puede advertir que el lugar es distinto a los Portales del palacio municipal y que es el auditorio Municipal donde se ubica este elemento de nulidad”



Ahora bien la legislación local electoral nos encuadra las acciones que derivan en la nulidad de las casillas y en consecuencias de las elecciones enmarcadas en las fracciones del numeral que cito:

Artículo 375. Las nulidades establecidas en este título podrán afectar la votación emitida en una o varias casillas y, en consecuencia, los resultados del cómputo de la elección respectiva. Podrá declararse la nulidad de una elección cuando se den las condiciones que señala el presente Código.

Estableciendo en el contenido de todo ocurso los elementos necesarios encuadrados en Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, acentuando las actuaciones de la autoridad responsable por la omisión de establecer los mecanismos, que preponderaran la equidad en la contienda electoral, así como el desarrollo de las votaciones, en el contexto de lo

anterior existe una voluntad muy clara del legislador al establecer los elementos de nulidad en concreto de la votación y sus cómputos así como el resultado de la misma teniendo vicios, transgrediendo los derechos fundamentales del ciudadano generando agravios irreparables a la planilla propuesta del Partido del Trabajo para reforzar mi petición de

Artículo 376. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

- I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;**
- II. Entregar el paquete electoral de la casilla sin causa justificada, a los Consejos Distritales o Municipales Electorales fuera de los plazos establecidos por este Código;**
- III. Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por la autoridad electoral competente;**
- IV. Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;**
- V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;**
- VI. Haber mediado dolo o error en la computación de votos siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;**
- VII. Permitir a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados e la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, salvo los casos señalados en las disposiciones legales aplicables;**
- VIII. Haber impedido el acceso a los representantes de los partidos políticos, o haberlos expulsado sin causa justificada y siempre que ello sea determinante para el resultado de la elección;**
- IX. Cuando exista cohecho o soborno sobre los funcionarios de la mesa directiva de casillas de tal manera que se afecta la libertad o el secreto del voto y esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación de la casilla de que se trata;**
- X. Cuando el número total de votos emitidos, sea superior al número total de electores que contenga la lista nominal correspondiente, salvo que la diferencia obedezca a los casos de excepción que dispone este Código;**
- XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponga en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma;**
- XII. Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación, y**
- XIII. Cuando la casilla electoral se hubiere aperturado antes de la hora establecida en éste Código.**

SEPTIMO.- Para abonar los agravios que me causan la calificación de validez y computo, tengo que establecer que los mecanismos de actuación que el órgano electoral estatal perteneciente al IMPEPAC, no fueron los correctos ya que fueron carentes de publicidad, no fueron equitativos, basándose únicamente en una determinación arbitraria, al atraer el computo y escrutinio de una sesión iniciada en un principio vía teleconferencia, en la obscuridad nunca se notifico al suscrito ni a los demás representantes de lo que estaba sucediendo, lo que si es evidente es la presión de la autoridad responsable de validar lo que no existía, de realizar la validación de votos, sin boletas, de realizar un PREP sin actas ni documentos de confronta, el que apoyándose de su investidura hubieran realizado las decisiones de manera imparcial concretados en un acuerdo, y más que nada que no se hubiese preponderado la situación de municipio indígena con gran desventaja social históricamente para fundar dicho agravio me permito citar la siguiente jurisprudencia

Jurisprudencia 22/2000

Coalición Alianza por Campechevs. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Electoral del Poder Judicial del Estado de Campeche

CÓMPUTO DE UNA ELECCIÓN. FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN A PESAR DE LA DESTRUCCIÓN O INHABILITACIÓN MATERIAL DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

La destrucción o inhabilitación material de la documentación contenida en los paquetes electorales de una elección, **no es suficiente para impedir la realización del cómputo de la votación, aunque tal situación no se encuentre regulada expresa y directamente en el ordenamiento aplicable, pues conforme a las máximas de experiencia y a los principios generales del derecho, la autoridad competente debe instrumentar un procedimiento para reconstruir, en la medida de lo posible, los elementos fundamentales que permitan conocer con certeza y seguridad los resultados de los comicios, y si se consigue ese objetivo, tomar la documentación obtenida como base para realizar el cómputo.** Sin embargo, en la **fijación de las reglas de dicho procedimiento, se deben observar los principios rectores de la materia y el más amplio respeto a los derechos de los interesados para participar en dicha reposición,** destacadamente de la **GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE AUDIENCIA, a fin de que puedan conocer todas las reglas que se fijen y los elementos que se recaben, y estén en aptitud de asumir una posición respecto**

a ellos, objetarlos, aportar pruebas, e impugnar ante los tribunales competentes su contenido y resultados, en ejercicio al derecho a la jurisdicción; pero al igual que en cualquier otro procedimiento de esta naturaleza, sobre tales interesados debe pesar la carga procedimental de aportar los elementos informativos y probatorios de que dispongan, dado que sólo así será posible que la autoridad electoral reconstruya de la mejor manera el material necesario para llevar a cabo el cómputo de la elección. Lo anterior es así, en razón de que la experiencia y arraigados principios jurídicos, relativos a los alcances de la labor legislativa, establecen que la ley sólo prevé las situaciones que ordinariamente suelen ocurrir o que el legislador alcanza a prever como factibles dentro del ámbito en que se expide, sin contemplar todas las modalidades que pueden asumir las situaciones reguladas, **y menos las que atentan contra el propio sistema; además, bajo la premisa de que las leyes están destinadas para su cumplimiento, tampoco autoriza que se dejen de resolver situaciones concretas por anomalías extraordinarias razonablemente no previstas en la ley.** Ante tal circunstancia, se considera válido que la autoridad competente para realizar el cómputo integre las lagunas de la normatividad y complete el procedimiento necesario para la obtención de elementos fidedignos, prevalecientes al evento irregular, que sean aptos para reconstruir o reponer con seguridad, dentro de lo posible, la documentación electoral en la que se hayan hecho constar los resultados de la votación.



Tercera Época:

*Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-294/2000](#).
Coalición Alianza por Campeche. 9 de septiembre del año 2000.
Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-295/2000](#).
Coalición Alianza por Campeche. 9 de septiembre del año 2000.
Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-303/2000](#).
Coalición Alianza por Campeche. 9 de septiembre del año 2000.
Unanimidad de votos.*

SUPLENCIA DE LA QUEJA

Lo anterior petitionado en términos del artículo 23 numeral 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en todo lo que coadyuve a la modificación acuerdo **IMPEPAC/CEE/353/2021**, en cumplimiento del acuerdo en cumplimiento al acuerdo **IMPEPAC/CEE/352/2021**, Emitido Por Consejo Estatal Electoral Perteneciente al Instituto Morelense De Procesos

Electorales Participación Ciudadana, y en consecuencia la invalidez del computo y escrutinio, así como la nulidad del acta de mayoría ya que genera un agravio grave e irreparable, dichas determinaciones unilaterales

PRUEBAS

1.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA en todo lo que favorezca a nuestro representado.

2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, Consistente en todo lo actuado dentro del presente recurso de inconformidad, así como aquellas que benefician a los suscritos en el presente procedimiento.

3.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por el C. Oscar Omar Loza Dávila, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0654 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"inicio de votaciones a las 9:15 A.M los responsables tardaron en armar las urnas y poner mesa de votación. No quieran dar el nombre completo de los votantes solo apellido cuando había más de 5 personas con el mismo apellido. La secretaria de casilla no quiso entregar la copia de las actas y ningún otro formato diciendo que no alcanzaría para todos los partidos."

4.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por el C. Casto Márquez Neri, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0654 contigua 1**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"Primero c tardaron en armar la casilla empezaron las votaciones 9:40 de la mañana y el personal de la mesa no decían los nombres de los votantes le decíamos que dijeran los nombres de las personas y c enojaban cerraron las votaciones 6:40 de la tarde y no dejaron que estuviéramos cerca y no mostraban las boletas." "y por ultimo no nos dieron la acta de resultados y ningún otro formato salimos a las 3 de la mañana del día 7 de junio del 2021, representante de casillas casto Márquez Neri."

5.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por la C. Magaly Castañeda Tapia, con fecha seis de junio del años dos mil veintiuno, en el municipio de tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0654 Contigua 2**, en donde escribe los siguientes incidentes:

Único.- la casilla abrió 9:20 am. INE llego tarde. No me aceptaron mi reporte de incidencias. La casilla cerro 6:00 quedo gente sin votar pedimos se recuperara

el tiempo perdido de la mañana y no quisieron. No me entregaron copias de las actas alegando que no alcanzaban para todos los representantes de partidos.

6.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por la C. **Enedina Muñoz Sixtos** con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de tepalcingo, Estado de Morelos, en la casilla **0654 Contigua 3**, en donde escribe los siguientes incidentes:

1. Llegaron tarde los del INE y la escuela también se abrió tarde
2. Las casillas Las empezaron armar también tarde.
3. las votaciones empezaron a las 9:10 am.
4. a las 6:15 pm cerraron casilla y quedo gente sin votar.
5. no me entregaron copias de actas*

7.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por la C. Rosalba Anacleto Rodríguez, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0655 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"la hora de inicio de las votaciones fue a las 8:59 am no se nos explicaron los motivos, por el cual el retraso y ya habiendo votantes formados y protestando por que no iniciaban. Al inicio nunca se nos dijeron el total de boletas que traían ni se mostraron para corroborar que vinieran limpias, ni selladas, tampoco se nos mostró la papelería que iban a utilizar (marcador)."

8.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por la C. Rosalba Anacleto Rodríguez, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0655 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"Al final de la votación no nos dejaron ver el conteo de cerca ni nos mostraron las boletas nulos note que estuvieron corroborando varias veces y en todos les faltaban. No se nos proporcionó las actas en donde se anotaron los resultados alegando que no alcanzarían para todos."

9.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por el C. Héctor Gustavo Neri Arellano, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0656 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"el día 06 de junio la casilla abrieron hasta la 9:15 am la falta de organización y comunicación de las personas encargadas de casillas, llevo a que iniciaran después de la hora indicada que era a las 8 am. La presidenta de casilla no dio copias alegaron que no había formatos suficientes, por lo tanto no entrego ninguna copia de resultados o cualquier otra anotación que ellos realizaron."

10.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por el C. Rene Acevedo Ávila, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0656 Contigua 1**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“se inició la apertura de la casilla C1 de la sección 0656 siendo las 9:18 am, aun sabiendo que el inicio o apertura debió ser a las 8:00 am, se le reporto el hecho al presidente de casilla argumentándonos que el INE tena horas fijas para la apertura de las casillas. El secretario de la casilla no nos hizo entrega de las copias de resultados finales de las votaciones, diciéndonos que no había copias suficientes para entregar a todos los representantes de cada uno de los partidos.”

11.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por el C. Jassiel Rodríguez Salinas, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0657 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“la presidenta de casilla no quería otorgar el nombre de los votantes, solo decían los apellidos y en la lista electoral existían hasta cinco personas con los mismos apellidos. Las votaciones terminaron aproximadamente a las 19:00 horas pasando el ultimo votante y la presidenta de casilla comenzó el conteo cerca de las 23:00 horas.”

12.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por el C. Jassiel Rodríguez Salinas, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0657 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“La presidenta de casilla indico a los representantes ubicarse a una distancia aproximadamente de 5 metros y realmente no se apercebían claramente para cual candidato era el voto. La presidenta de casilla no entrego ningún documento al finalizar la jornada electoral.”

13.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por el C. Agustín Torres Tlazola, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en la localidad de palo revuelto, municipio de tepalcingo estado de Morelos, en la **casilla 0657 Contigua 1**, en donde escribe los siguientes incidentes:

Único.- la secretaria de casilla no quería darme copia de las actas nos dijeron que no alcanzarían para todos los partidos.

14.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por el C. Omar Álvarez Toledano, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0657 Contigua 2**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“el secretario de casilla no me entrego la copia del acta de elecciones ni algún otro tipo de documento, asimismo no quiso aceptar mi hoja de incidentes en primera la



apertura de la casilla fue 8:30 hrs (tarde) segundo no dejo observar el conteo de las voletas y cuando le reclame me amenazo con el uso de la fuerza pública."

15.- Documental PRIVADA- Documental Consistente en escrito elaborado por el **C. Artemio Cedillo Neri**, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en la localidad de san francisco, municipio de tepalcingo en la casilla **0658 BÁSICA**, en donde escribe los siguientes incidentes:

Primero.- no me dejaron entrar a la casilla a tiempo y hora acordada, entre hasta las 9:40 am por que no estaba mi nombre, cuando en realidad si estaba mi nombre.

Segundo.- La secretaria de Casilla no quería darme copia de las actas nos dijeron que no alcanzaban para todos los partidos.

16.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por el **C. Saturnino Soriano Carillo**, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0658 Contigua 1**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"toda vez que no se encuentra disponible mi representante de casilla propietaria y suplente, solicito que se me permita el observar y velar por el computo de los votos así como de la jornada electoral esto en la investidura como representante general del PT, en caso de no ser conducente mi petición solicito se tenga por hecha mi observación de incidencia a efecto de dar constancia a efecto de dar constancia del impedimento por esta mesa directiva de casilla para desarrollar mis funciones. Tampoco me dieron copia del acta de resultados de votos diciéndome que no había copia para todos los partidos."



17.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por la **C. Scarlett Lorandy Gutiérrez Coria**, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"comenzó tarde la votación por motivo que llego tarde la gente encarga de INE, motivo alguno no nos dieron a saber, las votaciones se realizaron tarde. Al termino del conteo de las votaciones, no nos dieron copia de los resultados debido a que decía que no iba alcanzar copia para todos los partidos."

18.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por el **C. Emanuel López Mendoza**, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0660 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"el secretario de la casilla nunca me entrego alguna copia de resultados, mencionando que no había copias suficientes para entregar a los representantes de partido. No me quiso aceptar el secretario la hoja de incidencias."

19.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por la C. Antonia López Flores, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0660 Contigua**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“la votación inicio a las 9:30 am. La presidenta no se movilizó para dar rapidez en dicho evento después que un representante del partido contó todas y cada una de las boletas. Aclarando que el secretario no quiso recibir la hoja de incidentes ni permitió contar los votos recibidos.”

20.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por la C. Martha Mayte Orzuna Barrera, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0661 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“la casilla comenzó la votación tarde (9:15) no coincidían las boletas, no me quisieron dar copia de la acta de conteo, me dijeron que no alcanzaban para todos los partidos. Tampoco quiso aceptar mi escrito de incidentes.”

21.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por la C. Cruz Itzel Orzuna Amaro, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el pueblo de Atotonilco, municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0661 Contigua 1**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“8:45 hrs apertura de votaciones partido encuentro social (PES) contó con tres representantes, 10:25 hrs Hubo Promoción de votos del partido movimiento ciudadano en las cercanías a las urnas. 13:45 hrs. Se pierden redes de comunicación 18:00 hrs. Se cierran votaciones 18:40 hrs. Al mostrar inconformidad para el conteo de votos a puerta cerrada, hubo represiones por parte del personal de mesa con amenaza de echarnos del lugar. Partido encuentro social tuvo cercanía sospechosa con la presidenta del INE al momento del conteo. 10:40 pm entregan copias ilegibles del presente proceso electoral.”

22.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por la C. Cruz Itzel Orzuna Amaro, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el pueblo de Atotonilco, municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0661 Contigua 1**, en donde escribe los siguientes incidentes:

18:55 hrs se realiza conteo a puerta cerrada y sin permitir la revisión y escrutinio adecuado por los representantes de partido, ya que mostraban 3 o 4 boletas al mismo tiempo, haciendo difícil la percepción, de todas al momento del conteo, mala dicción y negativas a que algún representante corroborara dichas boletas.

23.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por la C. Diana Barreto Domínguez, con fecha seis de junio del año dos mil

veintiuno, en el pueblo de Zacapalco, municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la casilla **0662 básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

Primero.- El secretario de casilla no me entrego la copia del acta de elecciones ni alguno otro tipo de documento asimismo no quiso aceptar mi hoja de escrito de incidentes en primera la apertura de casilla fue 8:30 hrs. (tarde) segundo no dejo observar el conteo de las voletas y cuando le reclame me amenazo con el uso de la fuerza pública.

24.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por el C. Domingo Vargas Falfán, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el pueblo de Zacapalco, municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0662 Contigua 1**, en donde se escribe los siguientes incidentes:

El secretario de casilla para empezar abrió tarde no dejo ver el conteo de las boletas no dejo acercarme bastante para mirar lo que pasaba no me entrego la copia de conteo de botos ningún otro documento ni tampoco quiso aceptarme mi hoja de incidentes.

25.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por el C. Jorge Canizal Vergara, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0663 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"en la culminación del proceso de votación el secretario no proporciono copia del acta de resultados ni formato alguno, argumentando que no tenía copias para todos los partidos."

26.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por el C. Obed Daniel Chuiu Rosas, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el pueblo de Huitchila, municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0663 Contigua 1**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"se dieron las 8:00 hrs y aún estaban armando las casillas, a las 8:45 hrs se iniciaron las votaciones. Al principio el presidente no dijo el nombre de las personas que iban votando hasta que se le dijo que tenía que hacerlo. Al contar los votos me pude percatar de que se hizo muy rápido con la intención de que fuera poco visible. Fue la última casilla en terminar el conteo de votos. Para mi punto de vista fue un pésimo equipo, no se me entrego copia del acta de resultados ni copia de otro formato.

27.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por la C. Rosa Azalia Chula Rosas, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el pueblo de Huitchila, municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0663 Contigua 2**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"las votaciones iniciaron a las 8:45 hrs, dicho motivo fue porque aún no estaban listas las casillas, aun no se terminaban de armar. Las votaciones se cerraron a las 18:40 hrs, pues ciudadanos de la comunidad exigieron que se les dejara votar, ya que habían iniciado tarde, compensaron el tiempo perdido. El presidente del INE expuso que tenía que finalizar en punto de las 18:00 hrs queriendo o no acepto y los dejo votar (aún faltaban muchas personas)"

28.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por la C. Rosa Azalia Chula Rosas, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el pueblo de Huitchila, municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0663 Contigua 2**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"se inició el conteo de votos, empezando por la diputación federal, al finalizar en la lista nominal de los RC, todos coincidimos menos los funcionarios de casilla, ellos tenían un voto menos, se dijo que probablemente alguna persona se había equivocado y por error la metió en otra urna y efectivamente si apareció en la urna de dip. Locales, se aclaró. Cuando se finalizó todo, cabe aclarar que no se me hizo entrega de copia del acta del resultado electoral ni formato alguno."

29.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por el C. Sergio Mancel Quintero Flores, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el pueblo de Atotonilco, municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0663 E 1**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"Al terminar las elecciones el secretario no me quiso entregar copia del acta de resultados y ningún otro formato mencionado que no había para todos los partidos."

30.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por la C. Eugenia Tajonar Pliego, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0664 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"el secretario no me quiso dar la copia de conteo de votos, tampoco quiso aceptar mi hoja de escrito de incidentes. Cuando fue el conteo manifesté mi inconformidad de que no puedo ver bien la boleta que si me podía acercar me dijo que no y que si insistía me iba correr."

31.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por el C. Carlos Tajonar Martínez, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0664 Extraordinaria**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"no me entregaron copia de ni un documento, tampoco me dejaron ver las boletas al momento del conteo. Me dijeron que si insistía en ver las boletas iban usar la fuerza pública."

32.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por la C. Yocelin Nareli Sánchez Sánchez, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0665 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“se inicia apertura de casilla B en la sección 0655 siendo las 8:49 am. Dado que no estaban presentes todos los integrantes de la mesa del INE y no podían empezar a instalar casillas. En el conteo de votos nos pidieron alejarnos a cierta distancia que no había visibilidad sobre las boletas. La secretaria de casilla no me entregó copias del acta de resultados finales argumentando que no contaba con copias suficientes para entregar a todos los representantes de cada partido.”

33.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por la C. Gladis Lizeth Zúñiga Pliego, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0665 Contigua**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“se inicia la apertura de casilla a las 8:47 am. La secretaria de casilla no quería darme copia de las actas nos dijeron que no había copias suficientes para entregar a los representantes de cada partido.”

34.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por el C. Marciano Benítez Cortez, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0666 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“no me dejaron ver el conteo, estaba muy oscuro, me dijo que si persistía me iba a remover con la fuerza pública. Tampoco me quiso agarrar la hoja de incidentes.”



35.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por la C. Azucena Solórzano Domínguez, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0667 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“no me entregaron copia del acta de conteo, ningún otro documento de resultado final de la votación. No me quisieron aceptar la hoja de incidencias.”

36.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por el C. Bernardo Sánchez Ortiz, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0667 Contigua 1**, en donde escribe los siguientes incidentes:

“no se pudo ver las boletas de los votos al momento de del conteo y no dejaba que opináramos para defender los votos porque decía que si interrumpía nos iban a sacar. Al término del conteo no nos entregaron copia de las actas de resultados diciendo que no había para todos los partidos y esa fue su justificación.”

37.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por la C. Estrella Ortiz Quevedo, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0667 Contigua 2**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"no me dieron copia del acta de conteo de votos, ni de otro documento. No se podía ver las boletas al momento al momento del conteo y le reclame y me dijo que si seguía interrumpiendo me iban a sacar con la fuerza pública. No me quiso aceptar mi hoja de incidentes.

38.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por el C. Federico Saldaña Sánchez, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0668 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"no se pudo ver las boletas de los votos al momento del conteo, les comente que no se miraban, me dijo que abriera mis ojos y que si lo volvía a interrumpir me iba a sacar. No me dieron copia del acta de conteo de votos ni de otro documento. No quiso aceptar mi hoja de incidentes."

39.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por la C. Edith Cortes Medina, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0668 Contigua**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"Al final del recuento final de las votaciones no me entregaron copia del acta, diciendo que no hay copia para todos. Al momento del conteo no me permitieron acercarme y que si insistía me sacaban a la fuerza con seguridad pública de una manera grosera.

40.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por el C. Rodrigo Anacleto Rodríguez, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0669 Básica**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"el inicio de votaciones tuvo lugar a las 8:45 am los representantes de casilla tardaron en armar las urnas y poner la mesa de votaciones, la elecciones terminaron a las 6:15 cuando paso el ultimo votante. Al final de conteo y asentamiento en las actas de escrutinio no se nos proporcionaron las actas correspondientes alegando que no había copias suficientes para todos los partidos políticos."

41.- Documental PRIVADA- Documental consistente en escrito elaborado por la C. Alicia Castillo Torres, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el barrio de San Martin, municipio de tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0669 Contigua 1**, en donde escribe los siguientes incidentes:

Primero.- por falta de integrantes del INE no abrió las votaciones a tiempo y dio inicio a hasta las 10:04 de la mañana y la secretaria de casilla no me quiso agarrar la hoja de incidentes.

Segundo.- que la secretaria de casilla no nos quería dar copia de las actas porque nos dijeron que eran pocas y no alcanzarían para todos los partidos.

42.- Documental PRIVADA-Documental consistente en escrito elaborado por el C. Samuel Reyes Cornejo, con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el municipio de Tepalcingo, estado de Morelos, en la **casilla 0669 Contigua 2**, en donde escribe los siguientes incidentes:

"el inicio de la votación comenzó a las 9:38 argumentando que no estaban completos los integrantes de la mesa directiva, quedando así mucho ciudadanos sin emitir su voto ya que a las 5:59 pm. Cerraron las puertas de las instalaciones donde se encontraban las casillas. También hago de su conocimiento que no recibí copia del acta de resultados argumentando que no había copias suficientes para todos los partidos."

43.- DOCUMENTAL PÚBLICA- acuse de nombramiento de representante en el Consejo Municipal Tepalcingo, como propietario al Lic. Carlos Ramos Sánchez, con numero de cedula profesional: 9917232, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 34 del barrio de San Martin, Tepalcingo, Morelos. Con sello de recibido del IMPEPAC el 10 de abril del año dos mil veintiuno a las 14:00 horas.

44.- DOCUMENTAL PUBLICA- copia de cedula profesional expedida por la Secretaria de Educación Publica Dirección General de Profesiones con número de cedula 9917232 a favor de Carlos Ramos Sánchez con fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis en la Ciudad de México.

45.- DOCUMENTAL PÚBLICA- Lista de ubicación de casillas en el municipio de Tepalcingo Morelos del Estado de Morelos.

46.-PRUEBA FOTOGRÁFICA- impresión de resultados PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO, donde los resultados corresponden a 32 casillas del total de 37 que comprende el municipio, a las 03:42 horas del día 07 De Junio del año dos mil veintiuno.

47.- DOCUMENTAL PUBLICA- sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Expedientes: SCM-JDC-1401/2021 Y ACUMULADOS publicada con fecha dos de junio del dos mil veintiuno.

48.- DOCUMENTAL PRIVADA- consistente en un video de 28 segundos del cual su material es sobre la renuncia del consejero presidente municipal así mismo expresa que no existen elementos para dar validez a la elección, el video está almacenado en una memoria USB de color negro con rosa el cual se presenta en sobre cerrado.

49.- PRUEBA FOTOGRÁFICA- fotografía del cómputo realizada por el consejo municipal donde hay 31 de las 37

50.- DOCUMENTAL PUBLICA- consistente en dos hojas que contiene el TITULO DE COMPUTO MORELOS PROCESO ELECTORAL 2020-2021 IMPEPAC con el logotipo del IMPEPAC en la esquina superior derecha, y con fecha de creación 10/06/2021 y las 16:14:21 horas, que su contenido consiste del cómputo y escrutinio de votos a favor de los diversos partidos políticos que participaron en estas elecciones

51.- DOCUMENTAL PUBLICA- consistente en la **MUESTRA DEL PROYECTO APROBADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL** de boleta electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021 De Ayuntamiento por parte del IMPEPAC.

52.- DOCUMENTAL PUBLICA- consistente en la Copia de boleta electoral utilizada para el Proceso Electoral Local 2020-2021 de Ayuntamiento por parte del IMPEPAC.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a este honorable Tribunal Estatal Electoral

PRIMERO.- Tenerme por presentados a través del presente escrito apersonándonos a el recurso de revisión en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME-TEPALCINGO/005/2021**, del consejo municipal electoral de Tepalcingo, Morelos, del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana, mediante el cual **resuelve positivamente** lo relativo a la solicitud de registro por el **PARTIDO DEL TRABAJO** , para postular candidatos a presidente municipal y síndico propietarios y suplentes, respectivamente; así como lista de regidores propietarios y suplentes, respectivamente, integrantes de la planilla del ayuntamiento de Tepalcingo, morelos; para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, mismo que se apega a derecho.

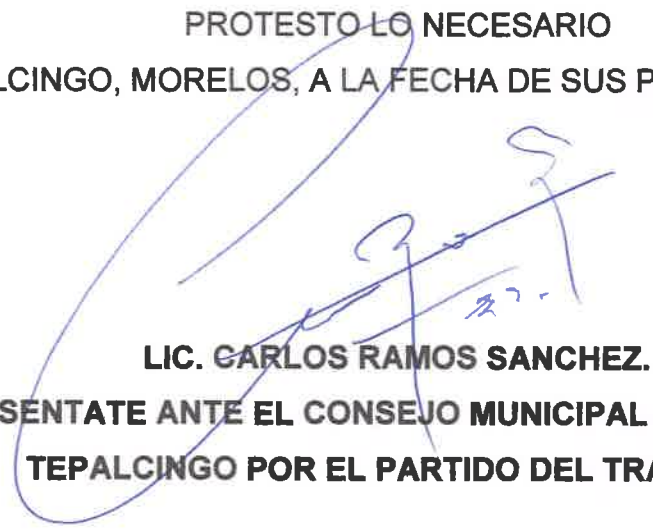
SEGUNDO. - Reconocer la personería a los suscritos y el interés jurídico que motiva el presente, y se acuerde lo conducente sobre la designación de los medios especiales de notificación a como el domicilio autorizado.



TERCERO. - Admitir este escrito de **Tercero Interesado** del **PARTIDO DE TRABAJO** a través del suscrito.

CUARTO. - Dictar resolución que declare procedente el recurso de inconformidad y la declaración pertinente de la nulidad de cada casilla y los actos que conllevaron la calificación de validez y computo de la elección contenidas en acuerdo **IMPEPAC/CEE/353/2021, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/352/2021** dictado por la autoridad responsable siendo esta el consejo estatal de IMPEPAC.

PROTESTO LO NECESARIO
TEPALCINGO, MORELOS, A LA FECHA DE SUS PRESENTACION



LIC. CARLOS RAMOS SANCHEZ.

**REPRESENTATE ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
TEPALCINGO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.**